

# JUSTICIAS COMUNITARIAS

TEMA DEL MES

**COEDITOR:** Raúl Cruz Fiscal. Jefe de Departamento de peritaje antropológico. Coordinación Nacional de Antropología

## EDITORIAL

# Lo que está bien, lo que está mal

El lema del nuevo orden constitucional se convirtió en unidad en la diversidad. El derecho a ser iguales se convirtió en la base del derecho a ser diferente.

Albie Sachs. *Experiencias compartidas del Tribunal constitucional de Sudáfrica*

**E**l protagonismo de los pueblos originarios de nuestro continente desde fines del siglo XX y el énfasis que han puesto en la reivindicación de sus derechos autónomos y en la incorporación de los mismos a las constituciones ocasionaron una revolución en el derecho y una refundación del constitucionalismo. Transformaciones indispensables pues tanto la teoría como la práctica del derecho son eurocéntricas y coloniales, además de clasistas, patriarcales, adultocéntricas y por añadidura oscurantistas

Con el surgimiento de las naciones la modernidad unifica la diversidad dispersa de las normatividades en un derecho compartido y base regulatoria común de sociedades complejas. Lo que está bien. Pero lo transforma en un ordenamiento único, excluyente, uniforme y homogéneo que se impone por la fuerza sobre la diversidad. Diferencia que en adelante es vista como irrelevante para el derecho: clases, géneros, grupos etarios... cuyos miembros en tanto que ciudadanos son iguales ante la Ley; o como muestra de rudeza y primitivismo normativo: grupos étnicos que en sentido estricto son vistos como pueblos sin Ley. Lo que está mal, muy mal.

Otro pernicioso saldo adicional es que la gestión de un derecho premeditadamente oscuro e intrincado se profesionaliza quedando en manos de un gremio cerrado y autorreferencial de especialistas que tienen un poder incuestionable pues es el poder de la Ley. Una Ley que solo ellos interpretan. El poder judicial es predemocrático y se ve a sí mismo como suprademocrático.

Escritas en lo oscurito por un puñado de juristas y pensadas para mantener el

orden existente las constituciones son por lo general elitistas y conservadoras. No siempre. La nuestra por ejemplo resulta de una revolución y en su redacción participan sus actores. Y es además una constitución proyecto pues se propone transformar el orden existente y no solo mantenerlo: el artículo 27 por ejemplo no dice como gestionar el campo reformado, sino que ordena al Estado reformarlo. La del 1917 es también una constitución renovadora cuya prioridad no son tanto los derechos de los individuos como los de algunos grupos sociales, en particular de aquellos que fueron protagonistas de la revolución de 1910: los campesinos y los obreros. Por si fuera poco, reconoce el derecho del pueblo mexicano a cambiar la constitución que el propio pueblo se ha dado.

Las constituciones son un campo de batalla y desde los años ochenta del pasado siglo la nuestra fue tierra de conquista de los tecnócratas neoliberales que le amputaron mucho de lo que la hacía revolucionaria. Por fortuna de un tiempo a esta parte las cosas están cambiando y se van incorporando o reincorporando a nuestra carta magna los derechos de algunos sectores o del pueblo todo. Generales son por ejemplo las referentes a las soberanías: energética, alimentaria, tecnocientífica... y particulares las que reconocen los derechos de los niños, de las mujeres, de los pueblos originarios...

El reconocimiento pleno de los derechos de los pueblos originarios de este continente tiene sin embargo una relevancia excepcional pues puede conducir al pluralismo jurídico. El asunto no es sencillo.

Contra lo que pudiera pensarse el pluralismo que se limita a reconocer la diversidad como una suerte de balcanización pasiva es de inspiración neoliberal pues resulta compatible con la reducción de las responsabilidades generales del Estado. Así en 1992, el presidente Carlos Salinas reforma el artículo 2 de la constitución reconociendo la pluriculturalidad del país y algunos derechos de los pueblos origina-



rios, al tiempo que reforma el artículo 27 debilitando el derecho de los campesinos a la tierra y las responsabilidades del Estado con el desarrollo rural: indigenismo light y descampesinización.

En cambio, el multiculturalismo -con o sin reconocimiento de la multinacionalidad- ve en la diversidad dialogante una responsabilidad más del Estado nacional que debe tutelar los múltiples derechos y hacerlos compatibles con la unidad del conjunto. En un orden pluricultural hay más Estado y no menos Estado, pero es un Estado compartido, participante, un Estado desconcentrado más no disperso.

Pero esto no siempre funciona. La nueva constitución venezolana es anterior a las de Ecuador y Bolivia, pero no ha tenido tan buena prensa quizá porque su mayor aporte es el de profundizar la participación social en la gestión del gobierno y lo que según dicen revoluciona el constitucionalismo es la plurinacionalidad y los derechos de la pacha mama. Sin embargo, los efectos prácticos del neoconstitucionalismo venezolano han sido considerablemente mayores que los del boliviano y ecuatoriano. Y es que instruir y normar la efectiva participación social en la gestión pública es tanto o más revolucionario que reconocer la pluralidad jurídica y la agencia de la naturaleza... aunque sea menos vistoso.

**La unidad es garante de la diversidad** pues si no defendemos unidos el derecho de ser diferentes las diferencias acabarán por dividirnos y confrontarnos. Y parte de esta unidad encarna en el Estado nación, lo que incluye su constitución, sus otras instituciones, sus prácticas...

Esto significa que la transformación del derecho en la línea de un pluralismo que reconozca que no solo hay ciudadanos iguales ante la ley, sino también sectores sociales y pueblos originarios con derechos diferentes, debe darse desde lo local o desde lo gremial, pero debe darse también en lo nacional y sus espacios.

Está bien que los obreros reclamen la semana de 40 horas, que las mujeres exijan una política integral de cuidados, que los niños, niñas y adolescentes demanden el cumplimiento efectivo de los derechos que en 2000 reconoció el congreso de la unión. Como esta bien que los diferentes pueblos indígenas exijan que en cada uno de sus territorios se reconozcan y respeten cada una de sus particularidades culturales y jurídicas. Y esta bien que estas batallas se den abajo y desde abajo: en el sector, en el gremio, en el territorio.

Lo que no está bien es que no se asuman con la misma energía y beligerancia los grandes asuntos nacionales que nos incumben a todos por igual. Las cuestiones que nos unifican como pueblo y de las que

depende que nuestros derechos particulares puedan ser atendidos. Un ejemplo. La nueva constitución de Bolivia que como la de Ecuador reconoce la plurinacionalidad, ha sido vista como un revolucionario cambio de paradigmas por el que pueblos como los del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro-Sécure pueden defender los lugares donde habitan de un proyecto carretero gubernamental

Y está bien. Pero en Bolivia hay otro conflicto territorial que por su impacto económico, político y simbólico compete a todos los bolivianos. Me refiero a la salida al mar que le fue arrebatada por Chile en la guerra 1879-1884. Los pueblos indios de las tierras bajas y sus adherentes defienden aguerridamente el territorio del Parque Nacional, pero ni se les ocurre acompañar al gobierno en reclamos territoriales igualmente legítimos que de tener éxito beneficiarían a todos los bolivianos. Y es que en Bolivia como aquí lo local nos mueve más que lo nacional. Y está mal, está muy mal.

La comunidad de San Francisco Cherán, ubicada en la Meseta Purépecha de Michoacán es ejemplar por muchas razones: se libraron del narco que imponía el terror y saqueaba sus bosques y establecieron su propia forma de autogobierno y vigilancia comunitaria. En Cherán dicen: no queremos sus partidos ni sus elecciones, no queremos sus policías estatales, no queremos sus jueces. Y esta bien porque es lo que ellos pueden hacer en su territorio y lo han hecho con valor y sabiduría envidiable.

El problema es que quienes se acercan a esa experiencia para aprender de ella o para estudiarla, por lo general concluyen que en la autonomía está la respuesta a todos los males porque la autonomía es algo que se construye desde abajo y localmente. Y sí, pero el sistema de partidos y el orden policiaco-judicial que los purépechas con razón rechazan siguen ahí y seguirán ahí si no hacemos algo. Entonces habría que reconocer que parte de la solución a los males que aquejan a los purépechas -y a todas las mexicanas y mexicanos- está en reformarlos... lo que solo se puede lograr operando arriba y en lo nacional.

Necesitamos dos, tres muchos cheranes, sí, pero necesitamos también una reforma política, que está a la espera, y una reforma integral del sistema de impartición de justicia del que la reforma al poder judicial es solo el principio. Lo local y lo nacional, abajo y arriba. Con menos no la hacemos. •

*A. Martha*



Suprema Corte de Justicia de la Nación



# A propósito de La Ley de Derechos Indígenas

Jorge Fernández Souza

**I.-** Es probable que pronto sea enviada al Congreso de la Unión la iniciativa de Ley General de Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos (la Ley), que será reglamentaria del artículo segundo constitucional reformado en septiembre del 2024.

Es entonces un buen momento para que se precisen y fortalezcan los derechos ya incluidos constitucionalmente.

Los comentarios siguientes son en torno al carácter mismo de los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público; sobre su derecho a ser consultados en relación a los proyectos que puedan afectar su vida y su entorno; y también sobre su derecho a la explotación de los recursos en las áreas donde habitan. Están hechos a propósito de los pueblos y comunidades indígenas, en el entendido de que en términos generales son aplicables a las afromexicanas.

**II.-** La determinación en la Constitución, mediante la reforma del 2024, del carácter de sujetos de derecho público de los pueblos indígenas, puede ampliar las posibilidades de que ejerzan con mejores bases la libre determinación. Sin embargo, si se toma tal como está, tal definición puede prestarse más a la retórica que al ejercicio práctico de los derechos de los pueblos. Por esto, la expedición de la Ley puede ser un impulso para que la categoría de sujetos de derecho público no sea simplemente declarativa.

Cabe recordar que se debe de entender como un sujeto de derecho público con personalidad

jurídica y patrimonio propio, a aquél que ocupa un lugar especial en el orden jurídico para que su relación con los órganos del estado sea de igualdad o equivalencia y socialmente preponderante. La personalidad jurídica le permite desempeñarse sin más límites que los que señalen la Constitución y las leyes; y el patrimonio propio le otorga solvencia para ejercer sus actividades.

Para el caso, los equívocos que pueden presentarse sobre quiénes ejercerán las prerrogativas derivadas de la condición de sujetos de derecho público, derivan del concepto mismo de pueblo indígena.

Constitucionalmente los pueblos indígenas están conceptualizados como aquellas sociedades precoloniales que conservan, desarrollan y transmiten sus ins-

tituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, para cuyo reconocimiento se debe de tener en cuenta criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) se refiere a los pueblos indígenas de manera similar.

Ahora bien, ni en la Constitución ni en el Convenio 169 de la OIT, se vincula a los pueblos con alguna forma jurídica particular que les permitiera ejercer los derechos derivados de su condición de sujetos de derecho público.

Es decir, que el concepto de pueblo indígena no significa en la norma constitucional una forma de organización administrativa o de otra índole, sino que es una formulación social-cultural de grupos humanos distribuidos en distintas entidades administra-

tivas (estados y municipios). Así, al hablar de los pueblos náhuatl, maya, zapoteco, rarámuri, mixteco, mixe o purépecha, por citar algunos, no estamos hablando de instituciones ni de formas organizativas administrativas o jurídicas, sino de amplios grupos sociales.

Visto así, no es concebible que los pueblos ejerzan las prerrogativas que se deriven de su condición actual de sujetos de derecho público, a menos que se entendiera que quienes ejercerán esos derechos de manera directa serán las organizaciones que los pueblos adopten. Para efectos prácticos, el patrimonio y la personalidad jurídica solamente podrían ser ejercidos a través de formas organizativas que se den los integrantes del pueblo, pero muy difícilmente por éste en su conjunto.

En cuanto a las comunidades como sujetos de derecho público el problema es similar, toda vez que en la Constitución están definidas como integrantes de un pueblo indígena que formen una unidad social, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos. Ciertamente, esto último, que tengan autoridades propias, hace factible que la personalidad jurídica derivada de su condición de sujetos de derecho público pueda existir y aplicarse con menos dificultad que en el caso de los pueblos.

En resumen, es de esperarse que en la iniciativa de Ley se establezca con claridad que los sujetos de derecho público son los pueblos y comunidades indígenas, pero también las formas organizativas que esos pueblos se den para el ejercicio de sus derechos colectivos e individuales.

**III.-** La reforma constitucional sobre los derechos de los pueblos indígenas incluyó el importante derecho a la consulta. La ejercerán los pueblos cuando se pretenda adoptar medidas legislativas o administrativas que puedan causar

afectaciones en su vida o entorno, es decir cuando se proyecte alguna obra en su espacio territorial. La finalidad de la consulta será la de obtener el consentimiento del pueblo o comunidad o la de llegar a un acuerdo sobre el proyecto. Habría que entender que el consentimiento o el acuerdo se darían con las instituciones gubernamentales y/o con las personas privadas que fueran a resultar beneficiadas.

La circunstancia de que la Constitución diga que la consulta es para consentir (aprobar) o para llegar a un acuerdo sobre el acto legislativo o administrativo, hace posible la interpretación de que los pueblos no pueden rechazarlo. Convendría entonces establecer en la Ley que los pueblos podrán asimismo negar la aceptación del acto o proyecto que pueda afectar su entorno.

**IV.-** La aplicación de la consulta no significa que se incremente la posibilidad de que los integrantes de los pueblos tengan acceso preferencial a esos mismos bienes.

En efecto, aunque la fracción VI del apartado A del artículo segundo de la Constitución dice que los pueblos y comunidades tienen la libre determinación para acceder al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan las propias comunidades, lo cierto es que esa "preferencia" prácticamente no es ejercida.

Esto es porque generalmente (por mucho) los permisos o concesiones para explotar esos recursos naturales son otorgados a empresas privadas o a entidades públicas, y no a organizaciones indígenas.

Para que ese derecho preferencial fuera efectivo, habría que establecer en la Ley que, a la vez que se efectúe la consulta para conocer la voluntad de los pueblos respecto a la realización de algún proyecto, se les consultara también sobre su disposición a realizar ellos mismos el proyecto, o a ser parte de él.

Si los pueblos no tienen el control sobre los recursos de sus territorios (salvo de aquellos que sean de dominio directo de la Nación y no concesionables), la base y el impulso económicos para el ejercicio de sus derechos seguirá sustancialmente limitada.

**V.-** Una Ley que potencie los derechos de los pueblos y comunidades necesariamente debe de ser producto de un esfuerzo importante para que, a manera de paraguas, contemple la diversidad de los pueblos y de sus culturas en el país. Además de los aspectos sucintamente comentados, otros, como cuáles serán las autoridades facultadas para aplicar la Ley, tendrán que ser establecidos con claridad para que se alcance el objetivo de una Ley eficiente para los derechos indígenas. •



Archivo EPS

# Los sujetos de derechos colectivos en perspectiva: nuevos escenarios y retos ante los sistemas normativos y la pluralidad jurídica



Asamblea comunitaria en Ocota de la Sierra, Mezquitic, Jalisco.

**Raúl Cruz Fiscal** Departamento de peritaje antropológico.  
CNAN-INAH [raul\\_cruz@inah.gob.mx](mailto:raul_cruz@inah.gob.mx)

En septiembre de 2024 se decretó la reforma constitucional sobre los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos reformando, adicionando y derogando varias fracciones del artículo 2°. El eje de la reforma estuvo centrado en el reconocimiento de los pueblos y comunidades como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, la característica fundamental es que ahora pueblos y comunidades tienen facultades para ejercer derechos y obligaciones de orden público, es decir, las autoridades tradicionales y/o representativas podrán ejercer funciones públicas de gobierno.

Es importante reconocer ciertos avances jurídicos, limitados nuevamente, pero con posibilidades para ser utilizados estratégicamente por los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas como siempre lo han hecho en su lucha histórica por exigir respeto y permanencia como sujetos con diferencia cultural. A través del tiempo es patente el dinamismo en el Estado y su relación con los pueblos y comunidades, este dinamismo ha visibilizado su agencia como sujetos históricos que buscan ejercer sus derechos a la autonomía y libre determi-

nación, aunque siempre han enfrentado condiciones de exclusión, racismo, desigualdad y discriminación estructural que el Estado Mexicano ha ejercido desde hace tiempo acumulando una deuda no sólo histórica, sino jurídica.

A pesar de estas limitaciones, los pueblos, comunidades y personas indígenas y afroamericanas han desarrollado estrategias políticas, comunicativas, pedagógicas y sobre todo legales para judicializar sus demandas, lo que permitió ir ganando terreno y jurisprudencia para la construcción de ciertos derechos colectivos, interpretando de manera distinta categorías jurídicas, dándole un uso diferente al derecho positivo, siendo una expresión palpable del pluralismo jurídico existente en este país en su dimensión interlegal.

Hemos presenciado múltiples luchas en las regiones del país, exigiendo autonomía y libre determinación, defendiendo territorios, bienes naturales y salvaguardando su patrimonio biocultural, sobre todo cuando están frente a proyectos de desarrollo que afectan directa o indirectamente a los pueblos, comunidades y barrios originarios en los estados y la Ciudad de México. Frente a estos proyectos de desarrollo, algunos han decidido usar estratégica-

mente el derecho a la consulta indígena y al consentimiento, libre, previo e informado, aunque en su mayoría no se realizan bajo estándares internacionales, vulnerando y violentando derechos colectivos como el derecho al territorio. Si bien la nueva reforma constitucional del artículo 2° omite los derechos territoriales, este ha encontrado otras vías y recoge en legislaciones para proteger y salvaguardar de manera física y simbólica los lugares y sitios sagrados, categorías que buscan ser un precepto jurídico que cimbre posibilidades para la defensa de las tierras y los territorios ancestrales.

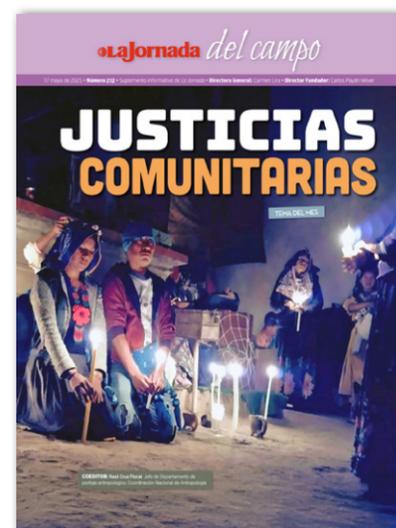
Se ha visto cómo las comunidades buscan el ejercicio de la autonomía a través del autogobierno y la transición del sistema de partidos políticos a un sistema normativo interno como Michoacán, Guerrero, Oaxaca, Jalisco, Hidalgo, Puebla y Chiapas, dialogando frente a Tribunales e Institutos Electorales para acceder a esa transición. Buscando otras formas de gobernabilidad, designando con paridad de género a sus autoridades y ejerciendo la administración directa de recursos para garantizar su aplicación a necesidades urgentes como infraestructura, desarrollo y seguridad, aunque la lucha contra el sistema de partidos políticos sea un muro aún casi infranqueable.

También hemos visto cómo algunas comunidades han fortalecido la organización interna y estructura de sus autoridades para emitir normas y disposiciones generales a la comunidad a través de las asambleas generales, comunitarias o agrarias, donde se discute, dialoga, consensa y deliberan problemáticas por ser máximos órganos colectivos para la toma de decisiones. Este fortalecimiento también se refleja en los juzgados indígenas donde se concentra el ejercicio pleno en su jurisdicción aplicando los sistemas normativos, resolviendo conflictos al interior de las colectividades impartiendo justicia a nivel comunitario o intermunicipal, resolviendo

conforme a métodos no punitivos sino restaurativos. Aunque el reto principal sea siempre la coordinación entre sistemas jurídicos donde los Juzgados y Tribunales de la justicia ordinaria son en su mayoría reticentes ante la declinación de competencia frente a las Salas de Justicia Indígena.

Otro aspecto central que se ha configurado en paralelo a este largo trayecto de reivindicaciones, es la formación académica y política de personas, colectivos y comunidades indígenas y afroamericanas que les ha permitido plantarse intelectualmente desde su lugar de enunciación, desde otras epistemologías, por ejemplo, han estudiado el derecho hegemónico no solo para judicializar sus demandas, sino también para colectivizar lo ganado, creando semilleros educativos donde la enseñanza con enfoque plural subvierte la balanza haciendo un uso contrahegemónico del derecho positivo.

Quizá esta reconfiguración sea posible a mediano y largo plazo debido al contexto de cambios legislativos, incluso, el proceso de elecciones del poder judicial abonaría para hacer frente al racismo judicial y la discriminación institucional, transformando situaciones de desigualdad socio-jurídica. He ahí la importancia de esta coyuntura en el proceso de elecciones del poder judicial donde personas pertenecientes a pueblos originarios con amplia trayectoria de base están siendo participes en los comicios, con ello podrían aportar no solo a seguir construyendo un reconocimiento del pluralismo jurídico, sino, para juzgar con una perspectiva intercultural que permita dar acceso a la justicia con un enfoque más sensible sobre la diferencia cultural del cual son parte. Así considerar particularidades y condiciones históricas de vulnerabilidad sociales, políticas, económicas y relaciones de poder para interpretar de mejor manera las normas jurídicas, el alcance y contenido de los derechos para garantizar mejores condiciones de igualdad sustantiva. •



# Desafíos que enfrentan las candidatas indígenas en el proceso electoral judicial



Foro los pueblos indígenas y afromexicanos frente a la elección del Poder Judicial. **Camelia Gaspar Martínez**

**Flora Gutiérrez Gutiérrez** Abogada, cofundadora e integrante de la Red Nacional de Abogadas Indígenas (RAI) [floragutierrez75@gmail.com](mailto:floragutierrez75@gmail.com)

Este 1 de junio la ciudadanía mexicana acudirá a las urnas a elegir a las personas que integran los distintos órganos de justicia que conforman el Poder Judicial de la Federación; entre los cargos a elegir se encuentran: ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de las Salas Regionales, que conforman las 5 circunscripciones electorales federales, los Tribunales Colegiados de circuito por diversas materias y mixto de apelación, así como a las y los juzgadores en materia mercantil, laboral, penal y mixta. Desde el gobierno federal se afirma que con esta elección México se convertirá en el país más “de-

mocrático” del mundo.

Este proceso electoral inédito debería llevar a la conformación plural de las y los juzgadores, sobre todo permitir que lleguen personas pertenecientes a poblaciones indígenas y afromexicanas o grupos históricamente excluidos en los espacios públicos de justicia; sin embargo, esto no será así, ya que tanto en la iniciativa como en su aprobación y tampoco en los lineamientos ni en la convocatoria que emitieron los 3 Comités de evaluación contemplaron algunos mecanismos o acciones afirmativas para garantizar una representación equilibrada de estas poblaciones; lo único que se cuidó es que se cumpliera con la paridad de género.

Como suele suceder en nuestro país cuando se promueven reformas constitucionales, casi nunca se toma en cuenta el carácter

pluricultural, siempre se hace desde una visión monocultural, a pesar de que en el artículo 2° de la Constitución federal reconoce que México tiene una composición pluricultural y multiétnica, diría yo plurinacional; esa diversidad reconocida en el papel aún no se logra transitar un reconocimiento real al menos para 42 millones de personas. Según la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica ENADID 2023, la población indígena en México en ese año fue de 39.2 millones de personas, lo cual representó el 30.2 % de la población y 3.1 millones de personas se autoadscibieron como afromexicanas; estos números nos indican esa gran diversidad. Por otro lado, es un derecho de las personas, pueblos y comunidades indígenas acceder a todos los espacios públicos que existen en este país, pero también ese derecho abarca a ser atendidos por personas de nuestra misma cultura, es decir, que la persona impartidora de

justicia no esté alienada a otra cultura. Una manera para garantizar que todas las poblaciones y grupos estén representados en los espacios públicos y el poder judicial no es la excepción, es a través de la implementación de acciones afirmativas, el cual es una herramienta de carácter temporal para revertir situaciones de exclusión, desventaja y desigualdad para que estas poblaciones o grupos puedan acceder, gozar y ejercer todos sus derechos en sus dimensiones: individual y colectiva, la cual permite garantizar un porcentaje de personas indígenas como juzgadoras.

Pese a la falta de acciones afirmativas, algunos abogados y abogadas indígenas se registraron, cumplieron los requisitos y son candidatos y candidatas a ocupar algunos de esos cargos. Si bien es cierto que el derecho a la autoadscripción es un derecho humano que parte de la conciencia de la identidad de cada persona, lo cierto es que, al igual que en los procesos electorales para renovar al poder legislativo, muchas personas candidatas se están asumiendo como indígenas sin serlo, solo porque es políticamente correcto o para ganar la simpatía del voto de estas poblaciones, pero estas personas no tienen vínculo con las comunidades o pueblos indígenas, además de otros tantos elementos identitarios como vestimenta, rituales, entre otros.

Una cosa que distingue a este proceso electoral es que el INE no otorgó recurso económico a las y los candidatos a los distintos cargos, cada quien deberá gastar su propio dinero, sólo se estableció un tope de gastos que no deberán rebasar; no obstante, no todas las candidaturas están en la misma

situación económica, ejemplo aquellas personas que están en funciones, como no era obligatoria la separación del cargo siguen percibiendo su sueldo, lo que las coloca en ventaja económica frente a quienes no están ocupando un cargo, competir bajo esas mismas reglas genera desigualdad. Así pues cobra relevancia hablar de algunas candidaturas de mujeres indígenas que enfrenta una serie de barreras, en el que se intersecciona el género, la identidad y la situación económica que las sitúa en desigualdad frente a otras candidatas mujeres no indígenas, convirtiéndolo este proceso en racista, clasista y elitista.

Este proceso resulta desigual para ellas y no es que a las personas indígenas se nos tenga que regalar los espacios, sino que competir bajo las mismas reglas sin tomar en cuenta la diferencia cultural, los contextos, la situación económica, esto es, la perspectiva intercultural, la perspectiva antirracista e interseccional genera discriminación, ejemplo si se trata de una magistratura para ocupar una sala Regional, hay que recorrer los estados que conforman esa sala regional, al no contar con los recursos económicos simplemente para promocionar el voto o darse a conocer, las coloca en serias dificultades para que la ciudadanía las conozca, de ahí que hubiera sido importante implementar acciones afirmativas para las mujeres indígenas, sobre todo en las regiones o estados donde existe mayor población indígena, garantizando así que los pueblos indígenas y afromexicanos cuenten con mujeres indígenas como juzgadoras, para garantizar el acceso a la justicia del estado con enfoque intercultural y antirracista de estas poblaciones. •

## PERSPECTIVA INTERCULTURAL EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA

Una magistrada indígena puede aportar una comprensión directa de los sistemas normativos de los pueblos originarios, lo cual es fundamental para resolver casos que los involucren de manera situada.



Representación efectiva de los pueblos ante el Poder Judicial. **Camelia Gaspar Martínez**

Como suele suceder en nuestro país cuando se promueven reformas constitucionales, casi nunca se toma en cuenta el carácter pluricultural, siempre se hace desde una visión monocultural, a pesar de que en el artículo 2° de la Constitución federal reconoce que México tiene una composición pluricultural y multiétnica, diría yo plurinacional; esa diversidad reconocida en el papel aún no se logra transitar a un reconocimiento real al menos para 42 millones de personas.



Conversatorio hacia el fortalecimiento de la Sala de Justicia Indígena. Congreso de Oaxaca

## El pluralismo jurídico, la reforma judicial y la declinación de competencia

**Milton Gabriel Hernández García** Etnólogo por la Escuela Nacional de Antropología e Historia (ENAH)

La reforma judicial en curso es sin duda un momento histórico para nuestro país. Que el pueblo tenga el derecho de elegir a los impartidores e impartidoras de justicia en todos los niveles, sin duda contribuirá a fortalecer la incipiente democracia que se ha venido forjando en los últimos años.

Sin embargo, aún está por verse hasta dónde la reforma judicial alcanza a trastocar, un poco al

menos, el colonialismo jurídico persistente, que se expresa en la negación fáctica de las justicias no hegemónicas. Me refiero por supuesto a los sistemas y a las prácticas jurídicas de pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas y equiparables.

En muchos países de América Latina, la declinación de competencia en favor de la justicia indígena ha sido la vía específica por medio de la cual se ha hecho efectiva la existencia del pluralis-

mo jurídico, que no es sino una expresión más de la pluralidad cultural que está ya reconocida en sus constituciones.

La declinación de competencia es un acto elemental de reconocimiento de la jurisdicción indígena, mediante la cual, una instancia jurisdiccional ordinaria del Estado reconoce que un proceso legal debería no ser resuelto en su ámbito, sino en el la justicia indígena, en el marco de sus sistemas normativos internos, mediante la intervención de sus autoridades tradicionales, legítimamente reconocidas por una comunidad.

La declinación de competencia no es tan simple, pues para que pueda ocurrir, la comunidad en cuestión debe acreditar que cuenta con mecanismos jurídicos propios para resolver el caso, con autoridades facultadas para ello. Además, que la controversia legal afecta de manera directa o indirecta a su territorio y a su población.

Las autoridades jurisdiccionales ordinarias tienen que asumir a su vez que la declinación de competencia implica seguramente un procedimiento distinto y que las sanciones y su aplicación, si las hubiera, serán diferentes a las que establecería el derecho positivo que administra el Estado.

En México, la declinación de

competencia no ha contado ni con las garantías jurídicas ni con la voluntad de impartidores e impartidoras de justicia para ser posible, aunque ha habido notables excepciones, como es el caso de la Sala de Justicia Indígena (SJI) del Tribunal Superior de Justicia de Oaxaca, que fue aprobada por el congreso de ese estado en 2015.

Este órgano especializado, que forma parte del poder judicial estatal, se estableció para resolver controversias relacionadas con los derechos de los pueblos indígenas en diversas materias: sistemas normativos, tierras, recursos naturales, justicia indígena y consultas previas.

En diversos casos, la SJI ha ordenado la declinación de competencia en favor de comunidades indígenas, reconociendo que tienen “sus propios sistemas normativos con diversas formas de resolución de conflictos”, a cargo de diversos tipos de autoridades que tienen como objetivo “proteger el bien común y la paz de la comunidad”.

En meses pasados, en el marco de la reforma al poder judicial en el estado de Oaxaca, circularon versiones que apuntaban a la desaparición de la SJI, aunque posteriormente, el congreso del estado confirmó que no sería eliminada y que continuará operando en el marco de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Numerosas organizaciones indígenas y redes académicas de antropología jurídica expresaron su preocupación por la posible desaparición de la SJI, pero además por la posibilidad de que la reforma judicial no reconociera plenamente o limitara el derecho de los pueblos indígenas, afrodescendientes y comunidades equiparables, a impartir justicia desde sus sistemas normativos internos.

Esta preocupación no parte de una mera especulación. Deriva del hecho de que en los numerosos foros de debate público que se generaron en todo el país sobre la reforma judicial, los sistemas de justicia no hegemónicos fueron hechos a un lado. La problemática de pueblos indígenas, afrodescendientes y comunidades equiparables en materia de acceso a la justicia, no se abordó como parte de la agenda de discusión. Además, para la selección de las candidaturas a ocupar cargos en el poder judicial, solo se reconoció a quienes tienen una formación académica en las diversas materias del derecho positivo, pero no a quienes tienen una formación práctica en los sistemas normativos internos de sus comunidades indígenas, prestando servicio a través de diversos cargos comunitarios. Nuevamente, el monismo jurídico se impuso y el pluralismo fue negado.

Qué posibilidad real habrá de que las nuevas autoridades judiciales, con una o dos excepciones, tendrán la mínima formación, la sensibilidad y la voluntad política para garantizar el pleno ejercicio de la jurisdicción indígena y declinar competencia en favor de una comunidad originaria, afro o equiparable, si su formación se ha dado exclusivamente en el marco del sistema jurídico dominante.

No niego el valor democrático y el sentido de justicia social que tiene la actual reforma al poder judicial impulsada por las fuerzas progresistas de nuestro país. Sin embargo, considero que estamos muy lejos todavía de que esta reforma llegue a impactar positivamente en las vidas concretas de quienes son fundamento y raíz de nuestro México profundo. •



CEPIADET A.C.

La declinación de competencia es un acto elemental de reconocimiento de la jurisdicción indígena, mediante la cual, una instancia jurisdiccional ordinaria del Estado reconoce que un proceso legal debería no ser resuelto en su ámbito, sino en el la justicia indígena, en el marco de sus sistemas normativos internos, mediante la intervención de sus autoridades tradicionales, legítimamente reconocidas por una comunidad.



Asamblea en Xolol, San Antonio. Diana Carolina Santiago

# La participación política de las mujeres indígenas en relación al presupuesto directo en la comunidad de Xolol, municipio de San Antonio, San Luis Potosí

**Diana Carolina Santiago Bautista** Jueza Auxiliar de la comunidad de Xolol, municipio de San Antonio, SLP  
santiago.bautista.diana.caroli@gmail.com

U nos de los temas en los que se han destacado y trastocado en varias esferas de este gobierno federal, es el hablar acerca del presupuesto directo a las comunidades indí-

genas de México, que a nuestra observancia indígena es hacer lo mínimo de esta gran deuda histórica que la nación tiene con las poblaciones indígenas. Sin embargo, no se habla acerca de las dificultades y obstáculos a

los cuales se enfrentan las mujeres indígenas para el ejercicio pleno y participación política relacionada a la autonomía en las comunidades desde la base.

Dentro de los lineamientos del componente indígena del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAISPAIM) del 13 de marzo de 2025, contempla que debe de existir respeto

y equidad de género a la hora de elegir a quienes fungirán como administradores y vigilantes de este recurso a las comunidades indígenas, en la cual destaca la consideración de las mujeres a la hora de elegir a la tesorera del comité de obra, sin embargo, conocemos la realidad de las comunidades que en las asambleas comúnmente existe mayormente la participación de los hombres en la toma de decisiones.

Es una realidad que se ha sumado la participación de las mujeres indígenas en la base de la comunidad, en la toma de decisiones mediante la asamblea general, ser representantes de las comunidades en materia jurídica pero difícilmente en materia agraria,

por lo tanto, se considera que hace falta un trabajo más cercano para que sean las propias mujeres y a viva voz quienes decidan cómo se puede ir trabajando en conjunto con los hombres para que la equidad sea una realidad, una forma distinta de trato y el respeto a los derechos humanos y colectivos.

Hace falta que exista respeto no solamente con los que compartimos nuestro diario vivir sino de las instituciones acompañantes, la comunidad considera que los servidores de la nación asesoren si se requiere, ya que somos capaces de manejar el recurso federal del que solo se nos considera el 10%; porque en años pasados se violenta el derecho de decisión a los comités al imponer quien construiría las obras comunitarias en los medios educativos.

La población está despertando y se encuentra cansada, no solamente las mujeres y hombres sino la colectividad, que apuesta a la autonomía como pueblos indígenas; que tanto se pregona a nivel estatal, nacional e internacional, ya no quieren promesas quieren realidades culturalmente adecuadas, que la voz suene y resuene lo que contempla la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las convenciones internacionales como el convenio 169 y demás ordenamientos en la materia, sea una realidad palpable.

Insistimos en que se debe concretar la participación activa de las mujeres indígenas en la toma de decisión, porque son las que en su mayoría palpan las problemáticas comunitarias y acuerpan de primera mano a quienes violenten, al enfrentar las injusticias junto con las personas mal llamadas vulnerables, por no ser respetados de la misma manera por alguna condición en particular.

Es importante mencionar que en las comunidades indígenas las decisiones se toman en acuerdo de asambleas comunitarias, lo que ha llevado a que las mujeres indígenas al menos en esta comunidad ténék aumente su participación política; esto suma al desarrollo de las comunidades, la cual no permite la introducción de personas externas que quieran hacer uso inadecuado de esta lucha, que ha sido solamente de las comunidades indígenas.

¡Consideramos que la lucha de las mujeres y pueblos indígenas no es fácil pero tampoco imposible!, K'ak'namal Yan - ¡Muchas gracias! •



Asamblea en Xolol, San Antonio. Diana Carolina Santiago

Se debe concretar la participación activa de las mujeres indígenas en la toma de decisión, porque son las que en su mayoría palpan las problemáticas comunitarias y acuerpan de primera mano a quienes violenten

# CEREZA: Corazón que acompaña a mujeres indígenas en situación de cárcel a un acceso a la justicia



Colectiva CEREZA en la marcha 8 de marzo. Colectiva CEREZA

**Mercedes Pérez López** Colectiva Cereza  
colectivacerezachiapas@gmail.com

**E**l acompañamiento de la Colectiva Cereza busca la formación, sensibilización y exigencia de nuestros derechos como mujeres que por siglos han denigrado nuestra vida junto con sus hijas, hijos y familiares. Acompañar desde los corazones de quienes me han dado la oportunidad de escuchar desde el desgarre y el silencio, me resulta doloroso, con una deuda ante la falta de justicia e impunidad especialmente para mujeres en situación de cárcel en el estado de Chiapas.

Solo nombro algunas de tantas que seguramente se encuentran en cuestiones de impunidad, mujeres de pueblos originarios con marginación, que por no entrar en los estándares sociales de lo que debiera ser una mujer, terminan en situación de prisión, arrancadas de sus hijas e hijos. Sumo a las aberraciones de hombres que se sienten con la fuerza, seguridad en el poder con actos violentos hasta poder desaparecer o termi-

nar la vida de algunas de nuestras compañeras mujeres.

A la hora de su detención viven con incertidumbre por la falta de un traductor ya que en su mayoría son monolingües hablando tsotsil y tseltal, por eso todos sus derechos son violentados, incomunicadas, intimidadas y amenazadas para asumir una culpa que no les corresponde. Sin imaginar la fuerza brutal, sentir un arma en alguna parte de su cuerpo, arrancadas de su ropa aun cuando el ciclo menstrual, tratadas como nada ante el odio despiadado por el hecho de ser mujeres indígenas, así se fabrica los delitos por los cuales serán sentenciadas.

Son llevadas a diferentes lugares sin alimento, agua o un baño; tampoco se les permite comunicación estando en soledad y oscuridad, algunas viven tortura para aceptar un delito. Son llevadas a un Centro Estatal de Reinserción Social para Sentenciados (CERSS) sin haber dado alguna declaración, muchas pasan más de 2 años sin que hayan tenido

un juicio formal; tampoco saben cuáles son sus derechos, al contrario, les exigen a sus familiares brindarles la economía para todas sus necesidades básicas e incluye el derecho a no ser golpeadas; sin embargo, sus familiares son de bajos recursos, a lo que realmente no cuentan para darles algún tipo de apoyo económico. Además de la distancia que se encuentran sus pueblos para visitarlas a un CERSS.

De un modo viven una realidad atroz, sin contar con redes de apoyo pasan momentos crueles que tal vez no imaginaron vivir, pasan una catarsis en aislamiento fuera de toda su cosmovisión, con afectaciones físicas mientras se encuentran encerradas, con la sintomatología del daño psíquico por el estado de indefensión y el abandono social. Varios testimonios, biografías, historias de vida de valentía y supervivencia, mientras las acompañamos en las cárceles, con la fuerza de confrontar y ser guerreras ante lo desconocido, con una lucha incansable, para seguir, resistir y continuar, en un camino de afrontar el poder dirigido por el sistema patriarcal.

Estas mujeres están privadas de su libertad con actos aberrantes de criminalización, despojadas de su territorio, familia y su dinámica de ser en la vida. Porque a la salida de las prisiones se encuentran sin la restitución de justicia por ser mujer, entre todas se busca brindar el acompañamiento y dar fuerza en su ser, para tener una nueva vida, porque en ocasiones no es posible regresar a sus lugares de orígenes y su dinámica económica tiene que cambiar radicalmente.

La Colectiva CEREZA acompaña procesos organizativos horizontales y autónomos, realizando acompañamiento psicosocial y jurídico a mujeres en situación de cárcel que son nuestra fuerza y valentía. Por eso la importancia en la formación y sensibilización del porqué la defensa de los derechos de las mujeres indígenas que realiza desde la colectiva CEREZA, construyendo junto con ellas desde un trabajo interdisciplinario la visibilización de las injusticias del gobierno y el poder judicial que pareciera actuar bajo un racismo por querer ocultar la violencia hacia las mujeres indígenas. Los argumentos que van sustentando el proceso jurídico en la mayoría no tienen una perspectiva de género y mucho menos una perspectiva intercultural que conozca la cosmovisión, contexto y costumbres de su diferencia cultural, por lo que se va hilando con los diversos procedimientos burocráticos las

desigualdades e impunidades que se encuentran alrededor de cada una de ellas.

El trabajo que aporta mucho a su defensa jurídica son los peritajes antropológicos con perspectiva de género, es importante porque aporta elementos sobre el contexto en el que han vivido las mujeres, explicando las relaciones de desigualdad, de poder y discriminación a partir de un continuum de violencias como la violencia de género, comunitaria, familiar, patrimonial, institucional y estructural que les mantiene en una situación crónica y continua de desigualdad sociojurídica. Es muy importante visibilizar la situación de las mujeres indígenas en prisión y la falta de acceso a la justicia, criminalizadas y finalmente sentenciadas sin perspectiva de género, ni de interculturalidad, ni de derechos humanos.

En el estado de Chiapas existen CERSS en Cintalapa, Tapachula y San Cristóbal donde ha aumentado el número de mujeres privadas de su libertad por estar involucradas en delitos hechos por su pareja como delincuencia organizada, extorsión, fraude y despojo de tierra. Las últimas cifras de la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL 2021) en el estado de Chiapas hubo 4.6 mil personas reclusas, de las cuales el 4.5% eran mujeres.

Nos sanamos unas con otras, desde el trabajo de sororidad materializado con batallas ganadas a la libertad, ellas también somos nosotras y no queremos olvidarlas. El nuevo mundo de ellas y todas nosotras es el acompañar con el corazón de mujeres indígenas que transforman las formas de justicia, de luchas incansables a una esperanza para cada una de ellas, reconociendo su autonomía. •



CEREZA y Coordinación General Género UNACH con insumos para mujeres del CERSS 5. Colectiva CEREZA

La Colectiva CEREZA acompaña procesos organizativos horizontales y autónomos, realizando acompañamiento psicosocial y jurídico a mujeres en situación de cárcel que son nuestra fuerza y valentía.



Misa de cambio de cargo. Edgar Reyes Espinoza

## El juzgado totonaco y el Kin tasmaninkan

**Edgar Alfredo Reyes Espinoza** Escuela Nacional de Antropología e Historia [adgar.reyes@enah.edu.mx](mailto:adgar.reyes@enah.edu.mx)

El 30 de septiembre de 2024 se firmó el Decreto por el que se reformó el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sobre los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos (PyCIyA), la cual consiste en reconocerlos como sujetos colectivos de derecho con personalidad jurídica y patrimonio propio, además de incorporar el concepto de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas (PyCI). Uno de los aspectos más destacables de la reforma es que, ahora se considera a estos como sujetos de derecho, lo que significa que se les reconoce en la constitución como gobierno con patrimonio y presupuesto propio, el cual podrán administrar directamente.

A parte de los grandes retos que trae la reforma, es importante observar, cómo desde lo local

se organizan las comunidades y llevan a cabo un proceso de reconocimiento de una forma de vida propia, un sistema normativo propio para crear espacios de la interlegalidad. Si bien, las garantías constitucionales a grupos indígenas proceden de adecuaciones a la Carta Magna y de la ratificación de Convenios Internacionales, mucho tiene que ver también, cómo desde lo local, se explica la cultura jurídica. Podemos decir entonces que la globalización de la pluralidad parte desde arriba, con las reformas y convenios internacionales que ayudan al reconocimiento de los grupos indígenas, pero también, desde abajo, desde la forma en cómo son apropiados los discursos del derecho para recombinarse en nuevas prácticas jurídicas. Un espacio de esta interlegalidad, lo tenemos presente en el Juzgado Totonaco (Puchwin Tutunacu) del municipio de Huehuetla, en la Sierra Norte de Puebla, que surgió

en el 2004, casi 15 años después de la creación de la Organización Independiente Totonaca (OIT) y cinco después de que termina el gobierno indígena en Huehuetla (el cual duró tres trienios de 1989 a 1998). Dicho juzgado es posible por un Acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia (TSJEP), el 14 de marzo de 2002. Pero también fue resultado de la lucha de años, de la Organización totonaca que buscaba un espacio para resolver sus problemáticas de acuerdo a su cultura o Kin tasmaninkan, este término que ha sido mal traducido como “usos y costumbres”, y que es fundamental para el reconocimiento de las for-

mas de vida propias, y los sistemas normativos propios, pero que no es la esencia que se maneja en la idea de “usos y costumbres”, como algo opuesto al derecho, sino como una tradición, como un legado que sobrepone las formas de vida para la resolución de conflictos.

La importancia del término es fundamental, sobre todo en años recientes al presentarse un cambio fundamental en el Juzgado, el pasado 12 de octubre de 2023, don Manuel Aquino entregó el cargo de Juez, después de 19 años de ejercerlo, y unos meses después del lamentable fallecimiento del mediador Don Francisco Pérez. Pues las personas electas a las que se les entregó el respectivo bastón de mando en señal de legitimidad del ejercicio del cargo (Jorge Sánchez y Juan García), parten del servicio y la práctica, pero también del apoyo de los auxiliares, quienes se han introducido al estudio del derecho positivo, y aportan a ese conocimiento, y

configuran el Kin tasmaninkan. Si bien, es importante la reforma del 2024, en materia de derechos de los PyCI, en la práctica, las actuales autoridades totonacas desconocen las implicaciones de dicha reforma, y no han notado alguna diferencia en su trato con las autoridades municipales o estatales, incluso no se ha visto algún proceso para que desde el ayuntamiento se reconozca su autoridad a la par de la del gobierno, o mínimamente se garanticen recursos económicos para el funcionamiento del Juzgado.

Podría decirse que es muy temprano para ver resultados sobre la reforma, lo cierto es que un punto a destacar es que, desde el juzgado, a pesar de la falta de recursos, los totonacos siguen dando servicio a las personas que lleguen a resolver sus problemáticas, no sólo a totonacos, sino a personas pertenecientes a otros municipios (incluso del estado de Veracruz), o de otros grupos étnicos, lo que vuelve a este juzgado un espacio de la interlegalidad, es decir, como espacio donde se resolución a diversas problemáticas desde diferentes sistemas jurídicos, resultando en una especie de hibridación jurídica como bien señala Orantes García. Es aquí donde entra un punto importante en la reflexión de lo local, de la personalidad jurídica y patrimonio propio pues, aunque por algunas autoridades o académicos, no se da el reconocimiento del proceder del juzgado, nombrando su actuar como “usos y costumbres”, en la práctica interlegal, las formas de vida y normativa totonaca siguen subsistiendo, cuando se llega por las partes interesadas a resolver un conflicto, por medio del diálogo y la orientación de los jueces. En tal sentido, este reconocimiento de una personalidad jurídica de los PyCI, por lo menos en Huehuetla, radica en reconocer su Kin tasmaninkan o sus formas de vida, que se ha mal nombrado a lo largo de los años como “usos y costumbres”. •

Las garantías constitucionales a grupos indígenas proceden de adecuaciones a la Carta Magna y de la ratificación de Convenios Internacionales, mucho tiene que ver también, cómo desde lo local, se explica la cultura jurídica.



Reunión ancianos de la comunidad. Edgar Reyes Espinoza

# Núcleo agrario de Totomixtlahuaca: entre la grandeza y la marginación en la Montaña de Guerrero



Habitantes de Totomixtlahuaca y comunidades anexas del núcleo agrario en Asamblea general. Saúl García Aguirre

**Martín Rosales Sierra** Consejero Regional de la CRAC-P.C. Casa de Justicia de Espino Blanco, Malinaltepec, Guerrero  
martinrosales3334@gmail.com

La lucha de las comunidades del núcleo agrario de Totomixtlahuaca por la creación de un nuevo municipio y por la defensa de sus derechos ha sido de larga data en la Montaña de Guerrero. Su florecimiento se remonta a la época prehispánica, antes de la colonización española era una de las provincias más importantes del reino de Tlachinollan, tributaba mantas, plumas y oro en polvo. El códice Condumex es un testimonio de la grandeza de este pueblo.

Ubicado estratégicamente en la zona de la Costa-Montaña de la entidad, en una llanura bañada por las aguas de dos ríos pequeños, en la época precolombina y colonial era la ruta de comercio de arriería entre el estado de Puebla y las costas de Guerrero; era el punto de descanso obligado de los comerciantes. Así se convirtió en uno de los centros políticos de importancia en esos tiempos. Al crearse el Estado mexicano con-

servó su estatus político como cabecera municipal, sin embargo, en 1885 lo perdió. El Congreso y los políticos sin consultar al pueblo cambiaron la sede del Ayuntamiento a Tlacoapa.

La construcción de las carreteras fue cediendo el paso al comercio por esta vía en detrimento de la arriería. La carretera México - Acapulco, Puebla - Tlapa y Chilpancingo - las Peñas Puebla y otros ejes de menor importancia borrarón del mapa a Totomixtlahuaca. Se redujo a una rancharía periférica y marginada que yacía allá en el olvido entre dos ríos y su llanura. La comunidad sigue conservando su carácter de núcleo comunal con más de once mil hectáreas de tierras cerriles y cultivables y ocho comunidades anexas o asentamiento humano, existen escuelas de nivel medio superior y tiene uno de los santuarios más importantes de la Montaña de Guerrero, el señor Santo Entierro, cuyas celebraciones son en la Semana Santa.

Es visitado por miles de personas de la región y otras partes de la entidad. Simultáneamente, las nuevas generaciones han empezado a crear memoria histórica, obteniendo una copia del Lienzo de Totomixtlahuaca y han impulsado la lucha por la restitución o creación de un nuevo municipio. Concretamente en el año de 1992 inició en forma la lucha por la restitución o creación de un Ayuntamiento. En una asamblea se distribuyeron comisiones para organizarse junto a otras comunidades. Lamentablemente las trabas legales no ayudaron.

En el 2018 el tema volvió con más fuerza, los jóvenes empezaron a reivindicarse como indígenas y herederos del reino de Tlachinollan. En el 2022 con las facilidades que dio el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) tramitaron su Registro Federal de Contribuyentes para ejercer sus propios recursos, antes de la reforma al artículo 2º constitucional, siendo uno de los pueblos pioneros que inspiraron la referida reforma indígena. Posteriormente se reunieron las 8 comunidades del núcleo agrario para acordar la creación de un municipio por

usos y costumbres, para que el pueblo ejerza su derecho a la libre determinación y no sean los partidos políticos que impongan a personas encumbradas ajenas al trabajo de la comunidad.

Con el apoyo del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y otras instituciones, en 2024 lograron hacer el dictamen antropológico que explica la historia de Totomixtlahuaca como un pueblo que descende de nuestras culturas milenarias, siendo un ejemplo de la grandeza de nuestro pasado y la marginación en que nos mantienen los gobiernos neocoloniales.

A la fecha el panorama para cristalizar los derechos de la comunidad tiene luces y sombras. Por una parte, la reciente reforma indígena otorga personalidad jurídica a los pueblos indígenas y afromexicanos, representando una oportunidad para que ejerzan de manera directa sus recursos y ya se ha destinado una parte del presupuesto, reconoce el derecho a la bio-culturalidad con lo que podrán defender su territorio, con poco margen; con la jurisdicción indígena se garantiza que sigan ejerciendo tareas de seguridad y justicia de la mano de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias - Policía Comunitaria (CRAC-PC).

Sin embargo, en el plano local las autoridades se niegan a reconocer a los pueblos indígenas y ante la exigencia de la CRAC-PC de un reconocimiento más amplio, el Congreso de Guerrero se negó. El Ayuntamiento de Tlacoapa y el gobierno del estado se niegan a crear más Ayuntamientos con el pretexto de que no hay recursos. En realidad, los Ayuntamientos se han convertido en verdaderos cotos de poder político y económico. Familias, amigos y correligionarios heredan el poder por décadas, enriqueciéndose sin escrúpulos. Un nivel de gobierno que debería ser cercano a las comunidades, velar por ellas, en el terreno de los hechos se ha convertido en refugio de esquiladores rapaces que desangran a las comunidades. Pese al panorama gris, muchas comunidades ya reflexionan incorporarse a nuestra lucha: Mexcalapa, municipio de Acatepec, es una de ellas, pues Totomixtlahuaca es testimonio viviente del Reino de Tlachinollan, herederos de los Guerreros Yopes, asentado en la llanura de Cazadores de Pájaros, bañados por sus dos ríos, con tierras fértiles, con un núcleo comunal cohesionado y una juventud decidida a ejercer su libre determinación, por encima de los intereses de los neocoloniales. •

Totomixtlahuaca es testimonio viviente del Reino de Tlachinollan, herederos de los Guerreros Yopes, asentado en la llanura de Cazadores de Pájaros, bañados por sus dos ríos, con tierras fértiles, con un núcleo comunal cohesionado y una juventud decidida a ejercer su libre determinación.



Facsimilar del Lienzo de Totomixtlahuaca. Saúl García Aguirre



Asamblea en Charapan, Michoacán. Lya Stefany Luyando

# Charapan: sistemas normativos internos frente a la alianza de los partidos políticos

**Anselmo Ruiz Martínez** Consejo de Seguridad Ciudadano  
0011919j@umich.mx

La comunidad p'urhépecha de Charapan determinó promover ante el Instituto Electoral de Michoacán (IEM) la organización de una consulta para transitar del sistema de partidos políticos a un sistema normativo interno y así, nombrar nuestras autoridades municipales. El IEM, si bien reconocían nuestra adscripción indígena, cuestionó la existencia de un sistema normativo propio, lo que implicó un largo proceso de cerca de año y medio para que pudiera definirse la fecha de la consulta, que se realizó el 27 de abril del presente año.

En septiembre de 2017 ocurrió el secuestro y asesinato de un joven de la comunidad, la autoridad del estado sólo volteó a vernos a partir que la población instaló barricadas improvisadas en las tres entradas y salidas del pueblo, nos organizamos por barrios. Al Barrio

de San Bartolomé le correspondió resguardar la salida a Pamatácuaro, al Barrio San Andrés vigilar la salida a Uruapan y al Barrio Santo Santiago la salida a Zamora, por su parte los miembros del Barrio de San Miguel se dispersaron en tres barricadas. Las funciones de las comisiones barriales consistieron en revisar a todo vehículo que salía durante las 24 horas. Por su parte, las mujeres contribuyeron en la preparación de alimentos en casa de la familia de la víctima, daban consuelo y apoyo a la madre y hermanas. El resto de los integrantes que no podía apoyar físicamente por cuestión de trabajo donó frijol, arroz, maíz, leña, en fin, todo lo necesario para alimentar y atender a la gente. Otros salimos a largos recorridos por los cerros aledaños en busca de nuestro compañero secuestrado, así fue hasta que sucedió un final trágico para toda la comunidad.

Secuestros virtuales, extorsiones, robo a casa habitación, venta de droga, presencia de gente extraña por las calles era el común. En mayo del año 2023, mientras se festejaba el día de las madres, tuvo lugar un acto que nuevamente causó conmoción, miedo y terror en nuestra comunidad pues arrojaron una cabeza humana en un lugar sagrado y de gran significado para nuestra comunidad como es la estatua al fundador de este pueblo a un costado del templo. Este hecho provocó que las autoridades municipales del cabildo y policías huyeran, abandonando

sus funciones de seguridad y gobernabilidad, dejándonos abandonados a nuestra suerte, como lo han hecho siempre. Como parte de una instancia de gobierno provisional, repicaron las campanas de nuestra parroquia llamando a reunión mediante asamblea para la defensa y protección de nuestras familias.

De ello surgió la propuesta de formar un Consejo integrado por personas de cada barrio, así nació el Consejo de Seguridad de la comunidad para coordinar actividades encaminadas a protegernos de manera común y en unidad. Así, diariamente y cobijados por la noche, jóvenes y adultos salimos conformando la Ronda Comunitaria, con temor, frío y la firme convicción que era la única forma de proteger a nuestros niños, jóvenes, mujeres, familia. Lo anterior, constituye un ejercicio de poder comunitario, que es parte de nuestros sistemas normativos.

Nos vimos solos como lo hemos estado desde hace más de 500 años las comunidades indígenas, sabíamos que los partidos políticos sólo vendrían en temporadas electorales a decirnos quien sigue en la silla presidencial. Entonces la noche hizo florecer la palabra y el análisis de vernos y preguntarnos, ¿por qué estamos siendo despojados de nuestras tierras y se entregan a los dueños del dinero? que lo único que han hecho es cerrar veredas, caminos y predios a cambio de sacar millones de pesos convertido en aguacate. ¿Por qué nuestros jóvenes son embaucados en la droga?, ¿Por qué nuestras escuelas se encuentran en ruinas?, ¿Por qué en nuestro hospital no hay personal suficiente y poca medicina?, ¿Por qué los que habitan la presidencia municipal nos miran feo y nos dicen que no hay dinero cuando compran terrenos, construyen casas, y negocios para su beneficio personal? Entonces vimos que estos mismos les abren las puertas de nuestro Charapan al crimen organizado para que

sigan repartiendo droga a nuestros jóvenes.

Ante eso buscamos consejo de personas mayores en nuestra comunidad, académicos y defensores comunitarios, nos dijeron que la ley nos permite ser gobernados por nosotros mismos. Era momento que Charapan nombrara a sus autoridades, hombres y mujeres de acuerdo a sus virtudes y trayectoria de servicio, cuya lealtad sea hacia la vida colectiva y no a los partidos y sus intereses. De ese modo, en noviembre de 2023 acudimos al IEM con la ley en mano para que realizara una consulta y preguntara a la comunidad si es deseo elegir a nuestros gobernantes de forma diferente sin la participación de partidos políticos.

La ley establece un plazo de 15 días para la realización de la consulta, nuestra petición se hizo en tiempo y forma, sin embargo, el IEM pidió que probáramos que teníamos sistemas normativos internos, a pesar de que Charapan se encuentra en el catálogo del INPI y conforme a los tratados internacionales, reconocemos nuestro derecho al autogobierno. Así el IEM solicitó un peritaje antropológico para confirmar que la comunidad cuenta con un sistema normativo propio. Después de año y medio, se convocó a la consulta, libre, previa e informada el 27 de abril del 2025. En días previos los partidos políticos hicieron campaña de desprestigio en contra los integrantes del Consejo de Seguridad y utilizaron toda su maquinaria de prebendas para no perder sus privilegios, lo que al final imperó, se votó en contra del cambio a un sistema normativo interno gracias a la desinformación y compra de votos.

A pesar de los resultados, los partidos políticos no podrán borrar la existencia de nuestros sistemas normativos vigentes que seguirán adecuándose, soplandoles en la oreja para hacerles sentir que seguiremos volcados a otro tipo de gobierno más colectivo. •



Consulta indígena. Esc. Emiliano Zapata en Charapan, Michoacán. Raúl Cruz Fiscal

La comunidad p'urhépecha de Charapan determinó promover ante el Instituto Electoral de Michoacán (IEM) la organización de una consulta para transitar del sistema de partidos políticos a un sistema normativo interno y así, nombrar nuestras autoridades municipales.



Asamblea comunitaria en San Nicolás Tolentino.

# San Nicolás Tolentino, Guerrero: la creación de un nuevo municipio bajo el modelo de sistemas normativos internos afromexicanos

**Sael Silva Cisneros** Abogado afromexicano

El municipio de San Nicolás, es de reciente creación, es un municipio que se autodetermina como comunidad afromexicana, en términos del artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. También, con base en el Decreto Número 862, a través del cual se crea el municipio de San Nicolás, Guerrero que está conformado por las comunidades de San Nicolás cabecera, Punta Maldonado, El Pitahayo, El Tamale, La Boca, Tejas Crudas, El Cacalote, El Jícaro, Hacienda la Petaca y El Carrizo, así como el ejido de San Nicolás y El Tamale.

La población total asciende a 6,984 habitantes, la cual el 90.9% se auto adscribe como una comunidad afromexicana que tiene un territorio común

con una estructura sociocultural con raíces negras, ocupando una superficie de 167.22 km<sup>2</sup>, que en su momento perteneció al municipio de Cuajinicuilapa, el cual corresponde a un 26.36% de territorio. Por su parte, el territorio de San Nicolás Tolentino tiene la particularidad histórica de ir conformando su territorio ejidal en etapas de lucha ya que le fue dotada por Resolución Presidencial el 13 de agosto de 1934 una superficie de 10,696.00 hectáreas. También a ello se agrega la Resolución Presidencial de noviembre de 1967 que le concedió una ampliación al Ejido de San Nicolás una superficie de 7,546.2472 hectáreas y la Colonia Agrícola El Tamale con una superficie de 1,759.63 hectáreas, las cuales en suma ascendieron a un total de 20,001.91 hectáreas.

Parte de las problemáticas que ha tenido la cabecera de San Nicolás y sus comunidades han sido la inseguridad que tiene impactos sociales y psicológicos por la violencia, extorsiones, asesinatos y feminicidios por el crimen organizado. Aunado a ellos la falta de infraestructura, falta de apoyos al campo y ganadería, comercialización de productos, falta de opciones educativas, todo ello son condiciones adversas que nos planteó una realidad de buscar la constitución como nuevo municipio afro. El proceso para la constitución como nuevo municipio por sistemas normativos internos se enmarca argumentativamente a lo dispuesto en el artículo 457 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y en el Reglamento para la Atención de Solicitudes para el Cambio de Modelo de Elección

de Autoridades Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPCGro). Sin embargo, todo este camino ha sido muy largo ya que el fin último es regirse bajo sistemas normativos internos afromexicanos.

Como parte de esta nueva letra constitucional en el artículo 2° la cual reconoce como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio sugiere poco el avance, esto porque en la Ley 701 en el estado de Guerrero no solo ya éramos considerados sujetos de derecho público con personalidad jurídica propia, sino que permitía que los pueblos afros eligiéramos a nuestros representantes mediante usos y costumbres. Esperemos que este nuevo escenario jurídico movilice nuestro contexto político interno y presione para generar condiciones favorables para transitar por fin a este objetivo el cual ha encontrado un largo camino con múltiples retos institucionales procedimentales y legales.

A pesar de que el art. 11° de esta ley establece el reconocimiento de las comunidades afromexicanas para decidir formas internas de convivencia, de organización social, económica, política y cultural, aplicar los sistemas normativos para la regulación y solución de sus conflictos internos de acuerdo con normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a sus autoridades políticas o representantes, y garantizar la participación de las mujeres, esto debe pasar por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPCGro) quien tiene la obligación de llevar a cabo una consulta afromexicana para analizar la procedencia y darle validez a toda una lucha de años.

Por Reglamento para la Atención de Solicitudes para el Cambio de Modelo de Elección de Autoridades Municipales del IEPCGro da proceder no sin antes allegarse mediante una perspectiva intercultural de información que regularmente son peritajes antropológicos para conocer los sistemas de gobierno, instituciones e instancias de gobierno, procedimientos, principios, valores y normas vigentes para que pueda convocar a una consulta. Además de esta información, solicitan otros requisitos como actas de Asambleas de la cabecera y las comunidades a lo cual preguntamos, ¿no deberían cambiarse los requisitos de procedencia del IEPCGro para adecuarse a nuevos procedimientos que le permitan a las comunidades afromexicanas como sujetos de derecho público acceder a la justicia de manera más inmediata? •

## AGENDA RURAL

PRODUCTOS AGROECOLÓGICOS - SEMILLAS CRIOLLAS  
DE MILPA - PARTICIPACIÓN COLECTIVA - PLÁSTICAS -  
MÚSICA-FOLCLORE-CULTURA Y TRADICIÓN.

SÁBADO 17 DE MAYO DE 2025

**FERIA DE SEMILLAS**

"MAÍCES DE LA VIDA, COLORES DE ESPERANZA"

**DZITÁS YUCATÁN**

10:00 AM DOMO MUNICIPAL

¡GRAN INAUGURACIÓN!  
**MERCADO AGROECOLÓGICO UBBJG 2025**

20 DE MAYO DE 2025  
En el marco del Día Mundial de la Abeja

9:00 A.M. - 2:00 P.M.  
JARDÍN DEL ARMERÍA  
Cultivando salud, cosechando sabor

Un evento para toda la familia!

#ConsumoLocal #DíaDeLaAbeja #MercadoUBBJG

EL COLEGIO DE SONORA UC Berkeley

Seminario Permanente Virtual  
Población Jornalera Agrícola: Condiciones de vida, trabajo y salud

Primera sesión:  
**Condiciones de vida de la población jornalera**

Temáticas:  
Población jornalera en la producción agrícola en pequeña escala: escenarios, perfiles y demandas

Participan: Kim Sánchez Saldaña y Adriana Saldaña Ramírez (UAEM)

Agricultura de exportación, despojo multimodal y reconstrucción de medios de vida entre jornaleros agrícolas en Baja California

Participan: Christian Złotnicki (University of Texas at Arlington) y Matthew M. Fischer-Daly (The Pennsylvania State University)

Coordinador: Gerardo Rodríguez Solís  
University of California-Berkeley

Jueves 22 de mayo de 2025 | 16:00 h (Sonora) | 17:00 h (CdMx)

Colsonora YouTube Live

2ª sesión  
**Seminario Virtual Permanente de la Red SIAL-México 2025**

**La aventura del Comercio Justo: homenaje a su fundador, Frans Vanderhoff**

Coordinadora de la sesión: Dra. Marie-Christine Renard

Participantes:  
El Comercio Justo: origen y perspectiva  
Marie-Christine Renard, Universidad Autónoma Chapingo  
El puente de los sesones  
Jesús Pruján, Ex Dirección Ejecutiva del Sistema de Pagueros Productores  
Frans Vanderhoff y un comercio diferente  
Luis Martínez Villanueva, Director de la Comisaría Ejecutiva de Comercio Justo  
Tratamientos desde SACBI  
Representante de UCHB (Unión de Comunidades e Iglesias de la Región del Istmo)  
Moderadora: Marie-Christine Renard

EVENTO VIRTUAL  
Liga de registro: <https://actos.net/1PwN0k>  
Se entregará constancia de asistencia  
Canal de YouTube del IE-INIAP

21 de mayo de 2025  
10:00 - 12:00 horas

**10º Congreso Internacional de Nixtamalización**

Maíz en Evolución: Tradición, Tecnología y Futuro

**TEPATITLÁN**  
Centro Nacional de Recursos Genéticos y el Campo Experimental Centro Altos de Jalisco, del INIFAP  
Jalisco, México | 27-29 Agosto 2025

Mayores informes  
[congreso.nixtamal@inifap.gob.mx](mailto:congreso.nixtamal@inifap.gob.mx)  
[congreso.nixtamalizacion@uaq.mx](mailto:congreso.nixtamalizacion@uaq.mx)



Presentación del libro: "El Derecho en Insurrección". EMANCIPACIONES

# Cheran K'eri: 14 años de nuestra lucha por la seguridad, justicia y reconstitución de nuestro territorio

**Pedro Chávez Sánchez** Consejero Mayor, Cherán K'eri (2015-2018)  
pedrokeri@gmail.com

Cumplimos 14 años del inicio de nuestra insurrección y pasado este tiempo, muchas cosas han cambiado. En ese tiempo nuestro país era gobernado por el Partido Acción Nacional (PAN); siendo presidente Felipe Calderón Hinojoza, quien en 2006 había declarado la guerra contra el narcotráfico tomando como epicentro nues-

tro estado de Michoacán, siendo gobernador Leonel Godoy, emanado del Partido de la Revolución Democrática (PRD) que en repetidas ocasiones nos negó una audiencia, minimizando la magnitud y legitimidad de nuestra legítima lucha.

En ese contexto estatal de violencia cooptado por los grupos delincuenciales nuestra comunidad era víctima de injusticias y de una

tala criminal de nuestros bosques; los talamontes que en general eran vecinos de las comunidades cercanas amparados o comandados por criminales, quienes les otorgaban "los permisos" o daban órdenes de talar nuestros bosques, todo aquel comunero que se oponía o trataba de defender lo nuestro era amenazado, desaparecido o asesinado. En repetidas ocasiones se enviaron solicitudes de apoyo a diferentes dependencias gubernamentales sin recibir respuesta, aunado a ello nuestra comunidad vivía una de las divisiones internas más agudas en su historia: la presidencia municipal estaba tomada desde 2008, por ello el presidente municipal despachó desde la casa de la cultura, a la vez teníamos doble representación de bienes comunales lo que hacía que no lográramos organizarnos de manera comunitaria.

Varios intentos por detener a los talamontes habían sido fallidos, hasta la madrugada del 15 de abril de 2011 frente a la capilla del Calvario que mujeres, jóvenes y comuneros que iniciaban sus labores en el campo decidieron hacer frente a los malhechores. Con el repicar de las campanas acompañados de cohetes, la comunidad se levanta en un grito de "ya basta", hartos de tantas injusticias y del daño a nuestra madre tierra; al mismo tiempo se desconocen a las autoridades del ayuntamiento y a la policía municipal quitándoles las armas.

Hoy a 14 años, las condiciones son diferentes, ahora en Michoacán ya son 45 comunidades que ejercen su derecho a la libre determinación o al presupuesto directo como tenencias o sub municipalidades. Ahora las leyes en materia indígena otorgan ese derecho (presupuesto directo) evitando llevar a cabo un proceso político-jurídico o un proceso de demanda a la cabecera municipal. Tristemente también vemos como en la lucha por el presupuesto directo pareciera que en algunos casos se pierde de vista que el objetivo central es la defensa de nuestro territorio, de nuestro modo de vida, de nuestros derechos a brindarnos seguridad y continuar la resistencia para seguir siendo pueblos originarios.

Al mismo tiempo pareciera que con la participación del gobierno perdemos de vista que por su naturaleza un proceso autónomico no debe conducirse desde la estructura del Estado; sino desde el uso contrahegemónico del derecho, fortaleciendo nuestras instituciones y sistemas normativos. Somos testigos con mucha tristeza que aquello que surgiera como alternativa a estos modelos de destrucción, de falsa democracia, de mercantilización de la política y de vida en general, se convierte en algunos casos en la razón de divisiones internas de las comunidades.

Es momento de reflexionar nuestro caminar como comunidades indígenas, recordemos que años atrás a nivel nacional con Felipe Calderón y luego con Enrique Peña Nieto (presidentes de la república de 2006 a 2018) los procesos de autonomía eran considerados como obstáculos o problemas que no permitían el desarrollo pleno de nuestra nación o simplemente no querían reconocerlos, ni visibilizarlos.

Pareciera que hoy en día el gobierno federal en turno ha puesto atención a nuestras luchas y por ello se han modificado leyes en materia indígena a nivel federal; como muestra tenemos la implementación o puesta en marcha del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAISPAIM) con la que se otorga por primera vez en la historia los recursos de manera directa a las comunidades, o el arranque del Plan de Justicia para Pueblos Indígenas. Pareciera que dan respuesta a nuestras demandas; sin embargo debemos evitar caer en que dichos programas sigan una lógica paternalista o indigenista de continuidad de la política integracionista o peor aún, que el gobierno establezca o quiera determinar mediante sus reglas de operación nuestros modos de organizarnos, donde se siga violentando nuestro derecho a la consulta, es necesario mencionar que para la reforma o la implementación de dichas leyes o políticas públicas a nivel federal no fuimos consultados, o sus formas de consulta (foros) violan nuestros derechos.

De igual manera, aunque con las leyes recién aprobadas en materia indígena se manifiesta el reconocimiento a ser sujetos de derecho público este pareciera quedar incompleto ya que no se reconoce lo referente al derecho al territorio, en su caso solo se habla de la existencia de comunidades. En lo concerniente a la representación de nuestros pueblos en los espacios de toma de decisiones se ignora o se ningunea nuestros modos de participación donde la asamblea es la máxima autoridad, para la clase política lo único válido son los procesos electorales por medio de partidos políticos.

A 14 años de la lucha de Cherán hay mucho de qué sentirnos orgullosos como pueblos originarios; pero también mucho en que trabajar. En 2011 Cherán fue el primer municipio de manera constitucional que se rige por usos y costumbres, así como lo fue Pichataro como sub municipalidad en 2016: las cosas han cambiado mucho; sin embargo, por las condiciones que prevalecen en nuestro país, nuestra lucha debe seguir siendo por nuestros territorios, por la vida.

"Por la Seguridad, la Justicia y la Reconstitución del Territorio"

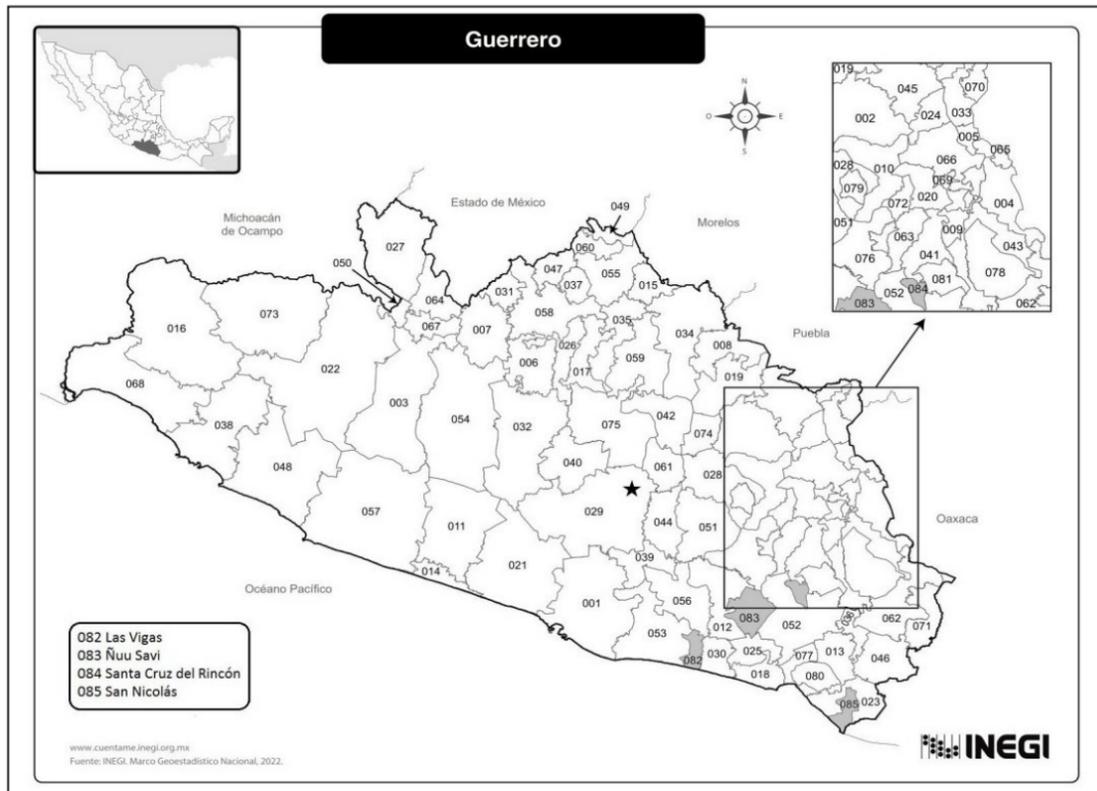
Cherán K'eri, Michoacán, abril de 2025 •



Sexto aniversario de nuestra lucha. Edgar Ripa

Es momento de reflexionar nuestro caminar como comunidades indígenas, recordemos que años atrás a nivel nacional con Felipe Calderón y luego con Enrique Peña Nieto (presidentes de la república de 2006 a 2018) los procesos de autonomía eran considerados como obstáculos o problemas que no permitían el desarrollo pleno de nuestra nación o simplemente no querían reconocerlos, ni visibilizarlos.

# La experiencia de los nuevos municipios indígenas y afroamericanos en Guerrero



Cuatro nuevos municipios iluminados de gris en el mapa de Guerrero. INEGI

**Maribel Nicasio González** Universidad Autónoma de Guerrero  
marinigo@yahoo.com

En Guerrero los pueblos originarios y afroamericanos buscan atender el abandono y marginación de las autoridades municipales y estatales, apostando a una nueva estrategia sociopolítica, que es la creación de nuevos municipios para acceder a recursos directos y poder en la toma de decisiones. Así es como los comités gestores de Las Vigas, quieren separarse de San Marcos; Nuu Savi de Ayutla, Santa Cruz del Rincón de Malinaltepec, San Nicolás Tolentino de Cuajinicuilapa y Temalacatzingo de Olinalá, entregaron solicitudes al congreso para conformarlos como nuevos municipios, en distintas fechas. Y aunque es muy pronto para identificar el impacto de este cambio de estrategia de las comunidades, se puede observar la relación entre los pueblos indígenas y afroamericano con la administración estatal y los partidos políticos.

El 31 de agosto de 2021, sólo la solicitud de Temalacatzingo no fue aprobada, los comités gestores intentaron cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13 de la Ley Orgánica del municipio libre del Estado de Guerrero, aunque algunos son contradictorios y paradójicos, como contar con al menos la mi-

tad de población alfabetizada, instalaciones y servicios públicos, porque carecen de éstos, y por eso buscan convertirse en municipios.

Las solicitudes se dieron en los contextos electorales de 2015 y 2018, en el que se negociaron votos a favor de candidatas que competían por presidencias municipales y la gubernatura del estado, por la aprobación de los nuevos municipios en el Congreso. Para esto el Congreso realizó reformas a la Ley orgánica del municipio libre en 2020, incorporando dos nuevos artículos, con criterios políticos, que permiten salvar requisitos que la misma ley impone. Los comités gestores, por su parte, cabildaron y negociaron con diputados de distintos partidos, y el último día de la 62ª legislatura se aprobó la creación de cuatro nuevos municipios, a partir de las iniciativas de decreto de creación del gobernador en turno, Héctor Astudillo Flores, de manera que ambos poderes se colgaron la medalla. Una vez más, las normatividades quedan en segundo plano, y los acuerdos políticos son los que se imponen, ya que en Guerrero no existe aún una sala de justicia indígena que atienda cualquier tipo de caso, relativo a los pueblos indígenas y afroamericano, como ya sucede en Oaxaca y el Estado de México.

El siguiente paso para el funcionamiento como nuevos municipios consistió en la aprobación del Congreso de los ayuntamientos instituyentes. Un ayuntamiento instituyente es el primer ayuntamiento designado por el Congreso, a partir de una terna propuesta por la ciudadanía del nuevo municipio. La designación fue un proceso ralentizado, porque se presentaron dos planillas en Las Vigas y San Nicolás, y los diputados al discutir cuál planilla elegir, se tomaron una prórroga de

120 días, sin informar o consultar a la ciudadanía de los nuevos municipios. Por dicha razón, los vecinos de Santa Cruz del Rincón se manifestaron en Chilpancingo para presionar, y el comité gestor de Nuu Savi interpuso una demanda ante el Tribunal Electoral del Estado contra el Congreso para que aprobara a las autoridades propuestas. Finalmente, después de un año cinco meses, el 17 de febrero de 2023 se aprobaron a las y los integrantes de los cuatro ayuntamientos instituyentes.

La falta de autoridades municipales dejó a los municipios en un limbo político-financiero, por lo que no recibieron ninguna obra o recurso municipal en 2022, y tampoco se les hizo llegar ningún recurso para iniciar su operación, con la parte proporcional del presupuesto que les correspondía. La pregunta es ¿dónde quedaron los recursos que se le restaron a los municipios de donde se desprendieron los nuevos municipios en 2022? Fue hasta 2023 que les enviaron un recurso para obras etiquetadas, que en el caso de Nuu Savi, las re-dirigieron, pero Las Vigas no recibió nada, según informan los ciudadanos.

Las elecciones constitucionales para definir a las primeras autoridades nombradas por la ciudadanía, se desarrollaron el 2 de junio de 2024, a la par del resto de la entidad, en el que participaron tres municipios, sólo Nuu Savi decidió hacerlo nuevamente a través de usos y costumbres, en

una asamblea municipal comunitaria el 17 de marzo de 2024, al margen del sistema de partidos. En Las Vigas y San Nicolás los presidentes municipales de los municipios de donde se separaron, pretendieron poner a gente afín como candidatos, con lo que la violencia que priva en la entidad se recrudeció en el proceso electoral, al amenazar y sacar de la contienda electoral a candidatos, y la presidenta de San Nicolás se encuentra fuera de su municipio por amenazas.

La manera como cada nuevo municipio se estructura orgánica y políticamente depende de varios factores, de los que destacan dos, el conocimiento que tengan los ciudadanos de sus derechos y la identidad que asuman colectivamente. Los municipios de Santa Cruz del Rincón y Nuu Savi se asumen como indígenas, por lo que recuperan en su organización municipal la relación cívico-religiosa y el trabajo comunitario, adecuando algunos aspectos administrativos, sin cambiar de fondo la estructura estatal del ayuntamiento. San Nicolás se adscribe como afroamericano, y está próximo a las reivindicaciones del movimiento social afro; a diferencia de Las Vigas, donde la ciudadanía inicia el acercamiento a la identidad y movimiento afro.

La reivindicación identitaria da cuenta de tener información sobre los derechos que les asiste como pueblos indígenas y afroamericano, evidenciado en la posibilidad de recuperar sus prácticas propias, como ocurrió con el municipio Nuu Savi, que luchó porque el ayuntamiento instituyente y el constitucional se rigiera por sistema normativo propio, designando a sus autoridades municipales a través de asamblea. Derecho refrendado en los tribunales, pues el sistema de partidos se ha naturalizado como si fuera la única vía de definir autoridades municipales. Mientras los otros tres municipios, reprodujeron el organigrama municipal estatal, con leves modificaciones.

Los nuevos municipios, al ganar un territorio en el cual gobernar y administrar, tienen la posibilidad de crear un proyecto político diferente al modelo estatal imperante, a partir de la autonomía y libre determinación, según lo establece el artículo 2º constitucional, reformado en 2024. Mientras el gobierno estatal tiene la obligación de reconocer a los pueblos indígenas y afroamericano “como sujetos de derecho público con personalidad jurídica” y lo que implica, como el pluralismo cultural, político, jurídico, entre otros, a través de políticas públicas y creación o adecuación de leyes secundarias, acordes a las nuevas modalidades de gobierno municipal y comunitario indígena; y formar burócratas que salgan del monismo estatal y jurídico, sensibles y proactivos. •



Logotipos de los cuatro nuevos municipios. Arriba a la izquierda San Nicolás Tolentino; arriba a la derecha, Las Vigas. Abajo a la izquierda, Nuu Savi, y abajo a la derecha la presidencia municipal de Santa Cruz del Rincón. Maribel Nicasio

# Juramukua y gobiernos indígenas comunales en Michoacán

Carmen Ventura Patiño El Colegio de Michoacán

A las comuneras y comuneros de Ichan Anapu, Este escrito cuenta con la autorización de los orhejtsikuricha de Ichaniri Juramukua. A la memoria de Tata Pedro Márquez

Juramukua, gobernanza p'urhépecha es una obra editada por el Dr. Pedro Márquez (†) en 2023, publicada por El Colegio de Michoacán. El autor sostiene que Juramukua es un sustantivo e indica mando. Viene del radical juramu que literalmente es la 'acción de soltar por la boca el gran mando, con energía, fuerza, firmeza y poder', puede traducirse en castellano como gobernanza. Juramu refiere a diálogo, plática, convencimiento, escucha, por tanto, no a imposición. Designa normas, mando, institución, costumbre, liderazgo, voz para ser escuchado y para ello es importante el marhuatpeni (servicio), mostrar kaxumbekua (honorabilidad, buena crianza, educación), contar con janhanharhperakua (respeto) y Kurandikua (obediencia), mutua entre el que manda y los que obedecen y a que su vez mandan al que gobierna, también nos ensañan los p'urhépechas la

necesaria tekantskua (tolerancia, paciencia, razonar). Juramukua es la figura nombrada en asamblea de comuneros que representa autoridad moral, opina y orienta, su legitimidad reside en ser escuchado y escuchar, ser obedecido y obedecer las voces de la comunidad, la habilidad para construir consensos, saber dirigir el rumbo de la comunidad, acompañarla. Juramukua puede entenderse como un gobierno colectivo, en constante flujo horizontal, pero personalizado, designado para cumplir el mandato comunal, regido por principios y valores construidos y dinamizados por la colectividad.

Es una epistemología pre-

sente en la memoria de resistencia de muchas comunidades p'urhépechas. Sus gobiernos indígenas son resultado de la imbricación de un conjunto de instituciones: agrarias, judiciales, político-administrativas, religiosas, tradicionales, entre otras, que se rigen conforme "el costumbre", esto es, no necesariamente por lo que determinan las legislaciones respectivas, sino por sus sistemas normativos. De su capacidad de adaptación, resistencia y resignificación de los distintos órdenes jurídicos y políticos que les han tratado de imponer a lo largo del tiempo depende su densidad comunitaria. Son comunidades no libres de conflicto, su particulari-

dad reside en los mecanismos con los que cuentan para construir consensos y responder a la institucionalidad gubernamental y los desafíos estructurales.

Ichaniri Juramukua es el nombre del gobierno indígena comunal de Ichán en Eraxamani (La Cañada de los Once Pueblos). Es una de las primeras comunidades en realizar su autoconsulta para determinar si administran el denominado "presupuesto directo", que refiere a la parte proporcional de los recursos municipales conforme el número de población, esto es, su derecho a la redistribución. Hubo un trabajo previo de mucho tiempo para reconstituir a la comunidad que enfrentó situaciones muy complicadas en años pasados que pusieron en riesgo la cohesión social. En un gran acto de ambiente festivo y una organización impecable, comuneras y comuneros asistentes a la asamblea celebrada en marzo pasado votaron por unanimidad a favor del presupuesto directo, redactaron su acta de asamblea y la presentaron al ayuntamiento. Su acta cuenta con legitimidad y legalidad, conforme lo establece el marco jurídico internacional. Empero, la normatividad estatal señala que funcionarios del Instituto Electoral de Michoacán (IEM) deben presenciar y avalar dicha consulta para su legalidad. Este fue el argumento de la presidenta municipal para no aprobar la solicitud comunal. No obstante, la fuerza organizativa comunal logró que el IEM reconociera la validez de su acta.

La mayoría de las comunidades que cuentan con presupuesto directo han nombrado concejos comunales para administrar los recursos, en Ichán determinaron reconocer al conjunto de instituciones de gobierno comunales como Ichaniri Juramukua. En esos términos han pedido a las dependencias estatales se les reconozca y respete. Nombraron en otra asamblea comunal sin intervención de instancias gubernamentales a iúmu tanímu (ocho) orhejtsikuricha (concejeros y concejeras en igualdad de

género) para administrar los recursos, ellos y ellas forman parte del gobierno indígena comunal, junto con sus otras autoridades agrarias, civiles y representantes de barrio (acompañan, asesoran y aconsejan), bajo el mandato de la asamblea que es la máxima instancia de decisión. Este proceso lo hicieron ejerciendo su derecho a la libredeterminación, autonomía y autogobierno, así que la asistencia de representantes del IEM a una asamblea posterior fue una mera formalidad para no entorpecer el proceso. Así también actuaron para agilizar la protocolización de su estatuto, les exigieron que deberían nombrarse Concejo Comunal, pero para la comunidad es Ichaniri Juramukua. Esta experiencia muestra la capacidad comunitaria para responder a la institucionalidad estatal, bajo sus propios términos, adaptando, resistiendo y resignificando.

Ahora el reto que enfrentan es que todas las dependencias gubernamentales reconozcan y respeten su libredeterminación y no entorpezcan su proceso para empezar a administrar los recursos. Las autonomías son en plural, las reformas y leyes en materia indígena deben reconocer esa diversidad. La respuesta en formato estatal a las reivindicaciones indígenas no debe implicar la institucionalización ni la homogeneización de las formas comunitarias de gobernanza, que debilite su potencial transformador. Lo que demandan es que se respete su idioma, sus propias maneras de nombrarse, pero principalmente su gobierno comunal y sus epistemologías. Se requiere que las reformas, políticas y los discursos gubernamentales sobre derechos indígenas sean armoniosos con formas de pensamiento que superen el racismo, la discriminación y no reproduzcan la colonialidad del poder y del saber. Sobre este horizonte de presente y futuro nos enseñan con sus prácticas disruptivas los y las comuneras de Ichaniri Juramukua. •

\*Este escrito cuenta con la autorización de los orhejtsikuricha de Ichaniri Juramukua.



Asamblea comunal para el nombramiento de sus orhejtsikuricha. Carmen Ventura

Ichaniri Juramukua es el nombre del gobierno indígena comunal de Ichán en Eraxamani (La Cañada de los Once Pueblos). Es una de las primeras comunidades en realizar su autoconsulta para determinar si administran el denominado "presupuesto directo".



Asamblea comunal para el nombramiento de sus orhejtsikuricha. Carmen Ventura

# Defensa del hogar, la salud, lo sagrado y el patrimonio biocultural

## LA RESISTENCIA DE PUENTE MADERA Y EL BOSQUE EL PITAYAL ANTE EL POLO DE DESARROLLO PARA EL BIENESTAR DEL CORREDOR INTEROCEÁNICO DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC (CIIT)

**Ismael Calderón Molina** Centro de Derechos Humanos Tepeyac  
isjucajai@gmail.com

La lucha de la comunidad binnizá de Puente Madera que defiende el Bosque El Pitayal ante la instalación de un Polo de Desarrollo para el Bienestar (PODEBIS) San Blas Atempa (LPIBI-013AYH-PODEBI-1-2025) en el Istmo de Tehuantepec es mucho más que una disputa territorial. Esta lucha es un ejemplo elocuente de resistencia de un pueblo indígena por la preservación de su hogar, la protección de su salud a través de sus conocimientos ancestrales sobre plantas medicinales, del patrimonio biocultural y también, es la salvaguarda de sus lugares sagrados, elementos intrínsecos de la identidad cultural y el cuidado colectivo.

La demanda de 310 hectáreas del Bosque El Pitayal pone de manifiesto la tensión entre una visión de desarrollo centrada en la industrialización y la perspectiva de una comunidad cuya vida y cosmovisión están profundamente arraigadas a su territorio. La historia de Puente Madera nos recuerda la importancia de reconocer y respetar los derechos de los pueblos indígenas a la autodeterminación sobre sus tierras y la necesidad de valorar el conocimiento ancestral y la conexión espiritual que mantienen con su entorno biocultural.

La resistencia de esta comu-

nidad binnizá es un llamado urgente a reconsiderar los modelos de desarrollo que no toman en cuenta las voces y las necesidades de quienes han cuidado estos territorios durante generaciones. Su lucha subraya la importancia de proteger la bioculturalidad y sus ecosistemas locales no solo por su valor ambiental, sino también por su significado cultural y su papel fundamental en la vida de las comunidades que los habitan. En última instancia, la defensa del Bosque El Pitayal por la gente de Puente Madera es una lucha por la dignidad, por la continuidad de su cultura y por el derecho a un futuro donde se respeten sus tradiciones y su profunda conexión con la tierra. Su historia es un testimonio de la fuerza de la organización comunitaria y de

la importancia de la solidaridad en la defensa de los territorios ancestrales y los lugares sagrados, pilares fundamentales de la identidad y la vida de los pueblos

originarios. El Bosque Pitayal se encuentra ubicado en el municipio de la hoy Heroica Villa de San Blas Atempa, en el Estado de Oaxaca, México. Este importante espacio natural se localiza al sur de la Agencia Municipal de Puente Madera, delimitándolos la carretera transístmica.

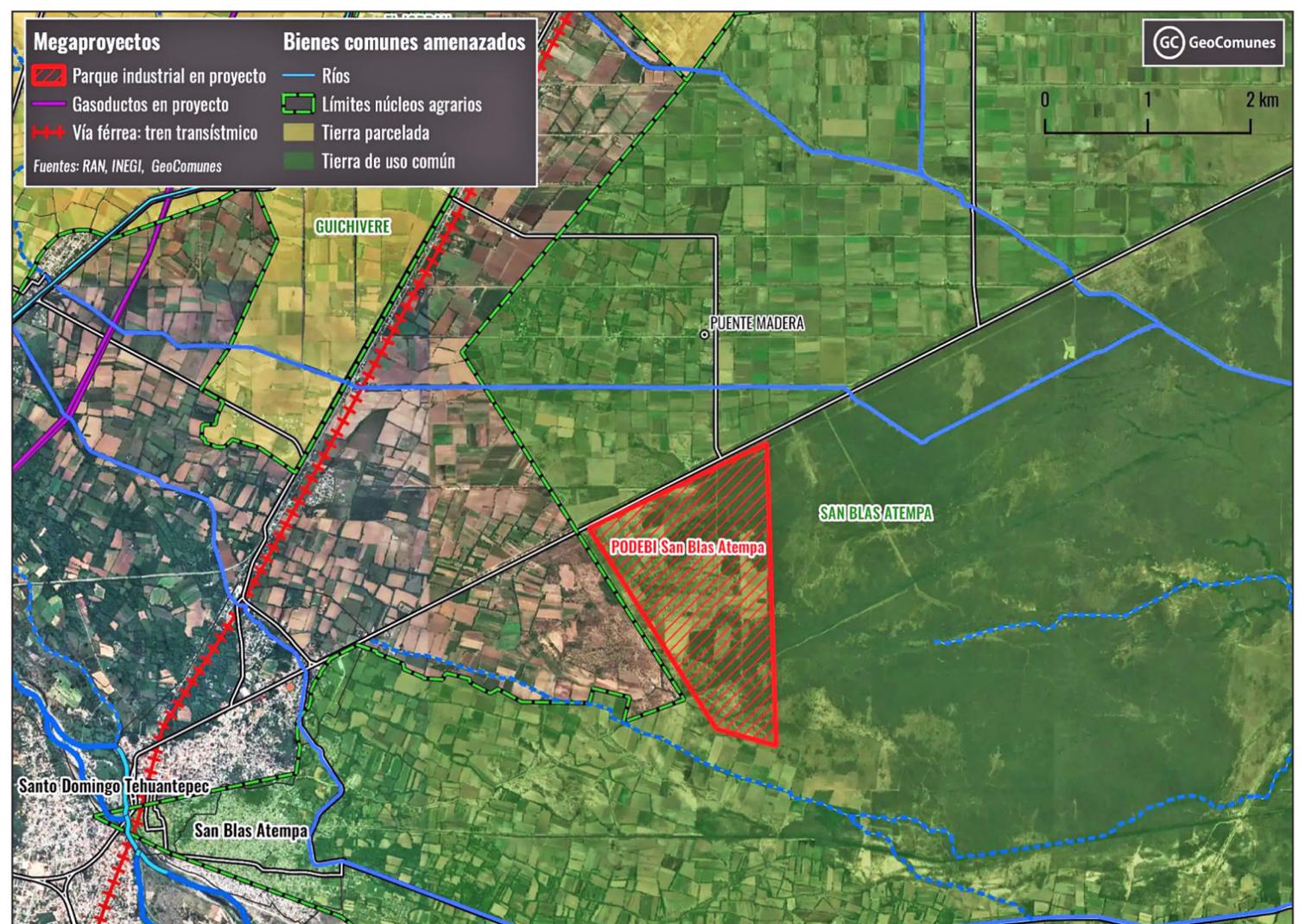
El Pitayal es conocido por su extensa vegetación de pitayas (*Stenocereus spp*), que provee de este exquisito fruto de temporada a toda la Región del Istmo en los meses de mayo y junio de cada año. La importancia de El Pitayal va más allá de su belleza escénica, este bosque es hogar de una gran diversidad de flora y fauna adaptada a las condiciones áridas. En ella se pueden encontrar árboles como el guayacán, el copal, el cuachanala, el tepzcohuite (plantas medicinales) y

diversas especies de leguminosas, así como una variedad de aves, reptiles, mamíferos e insectos, muchos de ellos endémicos de la región configurando de facto el patrimonio biocultural de las comunidades binnizá alrededor de este bosque.

Además de su valor biocultural, El Pitayal tiene una profunda conexión con la cultura y la historia de las comunidades locales binnizá (zapotecas). Las pitayas han sido una fuente de alimento tradicional durante generaciones, y el bosque en sí mismo ha sido un espacio para la obtención de recursos naturales para las familias campesinas y la realización de prácticas culturales; por esto y más la defensa política y jurídica de este espacio es importante para la preservación como comunidad. •



Marcha de Asamblea General de Puente Madera. Asamblea de Pueblos del Istmo en Defensa De la Tierra y el Territorio (APIIDTT)



Megaproyectos y bienes comunes amenazados en San Blas Atempa. GeoComunes-APIIDTT

El Pitayal es conocido por su extensa vegetación de pitayas (*Stenocereus spp*), que provee de este exquisito fruto de temporada a toda la Región del Istmo en los meses de mayo y junio de cada año.

# El derecho indígena comunal: la experiencia de la UACO en Ciudad Ixtepec, Oaxaca



Día de clase en UACO Ixtepec-Guienagati. M.A. Vargas Aguilar

**Israel Flores, Mónica López, Leny Olivera, Ana Lilia Ramírez, Nora Ivette Santiago, Fernando Josué Quintero e Isaías Valencia Alcocer.** Licenciatura en Derecho Indígena Comunal CUC Ixtepec-Guienagati, Oaxaca

“**A**ndábamos sin buscarnos, aunque sabiendo que andábamos para encontrarnos”. Quizá la frase de Julio Cortázar se aplique para describir el camino que comenzamos a andar como estudiantes de la carrera de derecho indígena en la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca (UACO).

La UACO es una institución universitaria que nace en 2020, pero es resultado de años de trabajo y organización de mujeres y hombres para crear una educación comunal desde de las necesidades de nuestros pueblos y comunidades originarias, a partir de sus

saberes, experiencias y anhelos. La UACO tiene 16 centros universitarios comunales (CUC) en Oaxaca; cursamos la carrera de derecho indígena comunal en el CUC de Ixtepec-Guienagati en donde se imparten también bioconstrucción comunal, sistemas alimentarios sustentables y salud integral comunitaria, conocimientos necesarios para nuestra comunidad y región del Istmo de Tehuantepec.

Nos anotamos a la carrera de derecho indígena comunal por razones muy diversas, hubo quien lo hizo para retomar los estudios después de pensar que esa posibilidad estaba cancelada; alguien para reintentar estudiar derecho

tras reprobar en un sistema educativo militarizado; otros para saber la aplicación de las leyes y buscar respuestas jurídicas a conflictos familiares; unos más, para conocer la justicia indígena y aprender cosas nuevas a pesar del trabajo, los deberes en casa e incluso la edad. Con razones distintas, todas y todos, coincidimos en estudiar derecho indígena comunal animados de iniciar un camino distinto.

En la carrera, hemos aprendido que la educación en la UACO es única. Con nuestras voces podemos decir que, hemos aprendido que el eje central de nuestro aprendizaje es el Guendalissaa (la comunalidad), que no sólo es una manera de vivir y pensar, sino también una forma de proteger lo que es nuestro. Es una universidad que no sólo se basa en la educación académica sino también en la vida comunitaria donde no sólo

se prioriza el aprendizaje colectivo sino también la participación en la universidad y la comunidad. Es un modelo educativo, elaborado para el entorno donde vivimos, donde reconocemos nuestra realidad, situados geográfica y ancestralmente en la reeducación de nuestros saberes, donde reflexionamos desde nuestra cosmovisión y entendiendo que la educación occidental no contiene verdades universales.

Con esta perspectiva hemos aprendido que el derecho indígena comunal son las normas que regulan la vida de nuestras comunidades originarias, mal llamadas indígenas, cuyo propósito es mantener el equilibrio social; se basa en principios y valores como la reciprocidad, el respeto, la compartencia, el diálogo, teniendo como fuente principal la vida diaria y las asambleas comunitarias; así, cuando surge un conflicto se dialoga y las sanciones buscan reparar el daño más que castigar, dando soluciones prácticas no burocráticas. Es un derecho que no es estático, se adapta a las necesidades nuevas de la comunidad. Si bien es un derecho negado históricamente, gradualmente se está reconociendo, resultado de la lucha, democratización y construcción de instrumentos legales para favorecer un pluralismo jurídico más equilibrado.

Adentrarnos en el derecho indígena nos parece hoy muy necesario, si se piensa en el número de municipios de sistemas normativos en Oaxaca, 417 de 570, en el que las autoridades se nombran a través de asambleas y en las que existe un derecho comunal propio; y, sobre todo, porque el lugar en que vivimos, el Istmo de Tehuantepec se encuentra hoy en una encrucijada: mega proyectos modernizadores o la resistencia digna de nuestros pueblos originarios como los Bin-

nizá (Zapotecos), Ikoos (Huaves), Ayuuk (Mixes), Angpong (Zoques) y Lajl pima (Chontales).

Estos megaproyectos en el Istmo de Tehuantepec, como parques eólicos, corredor interoceánico, modernización portuaria, creación de polos industriales de desarrollo y más, recientemente, el intento de instalar un complejo para producir hidrógeno verde, son en realidad destrucción de modos de existencia milenaria con cosmovisiones, conocimientos ancestrales y tejidos comunitarios basados en la reciprocidad. No sólo eso, todos estos proyectos implican contaminación de mares y ríos, desmonte de cubiertas vegetales originales, empobrecimiento de la tierra y extinción de vida silvestre endémica. En este contexto es apremiante conocer y aplicar el derecho indígena comunal, fundamental para defender la vida y afirmar la condición de sujetos históricos de nuestros pueblos y comunidades originarias para decidir su destino.

En un futuro no muy lejano, nos vemos como abogados en derecho indígena comunal con un profundo compromiso con nuestras comunidades, defendiendo su autonomía y su derecho; defendiendo su forma de ver y pensar:

“Yo deseo ser defensor del pueblo, desde el gobierno no busco las grandes cosas, solo poder hacer algo por mi comunidad” (Fernando). “Busco defender a mi comunidad, su autonomía y su derecho a regirse con sus propias normas” (Ana Lilia). “Lo que sí sé es que quiero ayudar a mi comunidad, poniendo mi mejor empeño y todas mis capacidades a su disposición, quiero que sean felices todos, sé que no es fácil” (Mónica). “Yo me veo defendiendo la forma de ver y de pensar de nuestras comunidades indígenas, de lo que dicen que es progreso, pero en realidad es saqueo de bosques, agua y aire” (Leny). “De mi parte, pienso dar consultoría jurídica asesorando grupos de vecinos de mi comunidad y de la región para la defensa de sus derechos colectivos” (Nora). “Yo pretendo servir a nuestras comunidades originarias defendiendo su derecho propio, es fundamental para proteger nuestra vida comunitaria, su grandeza y vigencia” (Israel). •



Calenda UACO en Ciudad de Oaxaca de Juárez. M.A. Vargas Aguilar

La Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca es una institución universitaria que nace en 2020, pero es resultado de años de trabajo y organización de mujeres y hombres para crear una educación comunal desde de las necesidades de nuestros pueblos y comunidades originarias, a partir de sus saberes, experiencias y anhelos.

# Pueblos originarios y el despliegue de jurisdicción en la Ciudad de México



Asamblea en San Andrés Totoltepec, Tlalpan. Fernando Vargas

**Fernando Vargas Olvera** Doctorado en Antropología, CIESAS-CDMX. FLAD-México

La actual reforma al 2° constitucional revitalizó amplios debates sobre los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos. Entre ellos, jurisdicción indígena; noción dialogada en los campos estatales y por las movilizaciones indígenas. Desde las primeras políticas de reconocimiento en Oaxaca y la reforma constitucional en el 2001, la jurisdicción se refiere a múltiples dimensiones. Asumimos que es el derecho emanado desde los pueblos indígenas, oral y escrito. Es una relación entre los pueblos indígenas y el Estado Mexicano. Refiere a las formas de impartición de justicia y resolución de conflictos, por autoridades comunitarias. Se constituye desde los territorios indígenas, delimitados por los núcleos agrarios; por municipios y sub municipalidades. Señala el ejercicio de gobierno de las representaciones políticas indígenas. Finalmente, puede ser una posibilidad de coordinación con la jurisdicción estatal: caso ejemplar en la Sala de Justicia Indígena, en Oaxaca.

Este sucinto recuento señala la pluralidad de referencias sobre la jurisdicción indígena en el país. Lo curioso es que, después de tres décadas de reconocimiento de derechos, hablar de jurisdicción

indígena en la Ciudad de México se siente como una discusión nueva. Ha sido un ente sin sustancia aparente, que circuló sin pena ni gloria por la Asamblea Constituyente, entre 2016 y 2017. Parece ser ahora la panacea del reconocimiento a la personalidad jurídica, y de algunos derechos políticos. La jurisdicción indígena poco tiene que ver con la Constitución Política de la CDMX (CPCDMX), o sus legislaciones, y más con la judicialización; el autogobierno y la producción de derecho propio por los pueblos originarios de la Capital.

En el marco del Proyecto de Ciencia de Frontera Caleidoscopio, especialistas en antropología, derecho y estudios sobre la Ciudad analizamos la reforma constitucional, en diálogo con la CPCDMX. Nos dimos cuenta de una noción ambigua sobre jurisdicción para los pueblos y barrios. En su artículo 59, inciso B, numeral 8, párrafo III, señala que los pueblos y barrios originarios tienen facultad de ejercer jurisdicción, en la resolución de conflictos internos. Esta es la única referencia que puede asemejarse a la jurisdicción indígena, en el texto constitucional. En las legislaciones secundarias, la jurisdicción es inexistente.

El problema es que los pueblos y barrios originarios son sujetos

de derecho, reconocidos por la CPCDMX y armonizados con la Constitución federal. Se impulsan los derechos económicos, sociales y culturales. Pero aquellos jurisdiccionales -territoriales y políticos- son ambiguos. La jurisdicción como forma de ejercicio de la libre determinación no se estableció por el reconocimiento de derechos, ni por el emergente constitucionalismo capitalino.

Su ejercicio se ha dado por las movilizaciones de los pueblos originarios en los campos judiciales electorales y administrativos, y en la formación de órganos de gobierno, en más de una veintena de pueblos originarios.

Concejos de Gobierno, Concejos de pueblos, coordinaciones comunales, asambleas comunitarias y asambleas ciudadanas son algunas formas de representación política y gobierno. Específicamente, los Concejos de Gobierno han desarrollado un conjunto de acciones, sobre pueblos originarios fragmentados por múltiples geografías gubernamentales, electorales, agrarias y de conservación. He denominado a estas acciones de gobierno como un despliegue jurisdiccional. Al no haber un pleno reconocimiento constitucional de jurisdicción indígena en la Capital, los originarios las han desplegado en: gestiones administrativas; procesos electorales; coordinación entre autoridades y formas asamblearias de toma de decisiones, rendición de cuentas y resolución de conflictos.

Los pueblos originarios de la CDMX han demostrado que la jurisdicción no es un asunto exclusivo de las relaciones con el Estado. Sus experiencias son pedagógicas para comprender que el despliegue jurisdiccional es también ejercicio de autogobierno: sea de facto o al margen del reconocimiento estatal. Planteo algunos ejes críticos -puede haber más- para analizar algunas áreas del despliegue de jurisdicción en

los pueblos y barrios originarios, en diálogo con las limitantes de la CPCDMX y sus legislaciones secundarias.

Personalidad jurídica. (Art. 59, inciso A, numeral 3) Personalidad jurídica y reconocimiento van de la mano. El problema es que el binomio se ha condicionado por una política denominada Sistema de Registro y Documentación de pueblos y barrios originarios. Desde su integración en 2022, el Registro se formuló para ser constitutivo y la condición del acceso a la identidad y los derechos, bajo previa evaluación; violatorio al derecho de autoadscripción.

Representaciones políticas: La CPCDMX (art. 59, inciso B, párrafo 7); la Ley Orgánica de Alcaldías (art. 76 a 80; 218) y la Ley de pueblos y barrios originarios (art. 3, núm. IV), reducen las representaciones políticas, a las nociones de autoridades representativas o tradicionales históricamente electas. Su única función es ser enlace entre los pueblos y barrios y las alcaldías. En la forma, la Secretaría de pueblos y barrios originarios (Sepi) diferencia, demagógicamente, autoridades político-administrativas, agrarias y tradicionales. En el fondo legislativo, ser enlace es restringir facultades.

Unidades territoriales: Los pueblos y barrios originarios se circunscriben, administrativamente, como unidades territoriales en el Marco Geográfico de Participación Ciudadana del Instituto Electoral local. Este marco fue vinculado al Sistema de Registro, sin una consulta indígena. Los pueblos y barrios originarios se componen de jurisdicciones que van más allá de las delimitaciones geográficas del citado marco. Se requiere reformular los esquemas de delimitación territorial, fuera del campo electoral. •



El Consejo de San Luis Tlaxialtemalco, Xochimilco. Estephani Beltrán

# Consulta indígena en CDMX: contradicciones detrás de la aplicación del derecho



Estandarte del pueblo de Xoco frente a la construcción de la calle Real de Mayorazgo. *Sofía Huerta*

**Sofía Huerta Noguera** *sofiahuertan@gmail.com* **Alejandro Velázquez Zúñiga** *alejandrovz10@gmail.com*

El derecho a la consulta indígena se encuentra reconocido tanto en la reforma del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en marcos normativos de varias entidades federativas. En el caso de la Ciudad de México, este derecho se contempla en la Constitución local, así como en la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes. A pesar de lo que dicta este andamiaje legal, en la práctica, la consulta en la capital del país ha enfrentado contradicciones, particularmente en su aplicación sobre desarrollos in-

mobiliarios y megaproyectos que podrían impactar negativamente a los pueblos y barrios.

Estas contradicciones se perciben particularmente en dos sentidos: por un lado, las consultas vecinales y por otro, el papel de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI) al emitir opiniones técnicas basadas principalmente en el uso del Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, el cual reconoce sólo a 55 de los cerca de 150 pueblos y barrios originarios existentes.

Las consultas vecinales, las cuales comenzaron a ser obligatorias

para grandes construcciones desde el 27 de diciembre de 2019, son parte de los estudios de manifestación de impacto socio-ambiental que la Secretaría del Medio Ambiente de la ciudad ordena a las empresas para darle seguimiento a un proyecto. Estas consultas implican a un mediador, es decir, una consultora que debe realizar entrevistas, encuestas y foros para conocer los impactos sociales positivos y negativos del proyecto, y garantizar la consulta. Sin embargo, esta herramienta no es una consulta indígena y tampoco un ejercicio de votación sobre si se debe construir o no el inmueble, sino que busca ser un recolector de opiniones y un punto de negociación sobre las medidas de mitigación.

Un ejemplo es el caso del pueblo de Xoco vs. Mitikah, donde ocu-

rió la primera consulta vecinal. En este caso, la consultora Stad, contratada por Fibra Uno, ignoró el acta de asamblea del pueblo y su expresa negativa a las obras, así como las medidas de mitigación. En cambio, la consultora realizó encuestas a transeúntes, trabajadores de la zona y visitantes de la Cineteca. En consecuencia, tanto las obras como la destrucción de la calle Real de Mayorazgo, no sólo han causado una serie de transformaciones en el espacio público y el territorio del pueblo, sino que han impactado negativamente en los habitantes del pueblo, pues han enfrentado altos costos en servicios como el agua y la luz, así como el aumento del predial, además de problemas intracomunitarios. Cabe destacar que Xoco no es reconocido como pueblo originario por el sistema de registro de la SEPI.

Otra contradicción que tiene lugar en la aplicación de consultas es la emisión de las "opiniones técnicas" que ha realizado la Subdirección de Consulta Indígena de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes. Por ejemplo, en los casos del Programa de Manejo del Área Valor Ambiental "Canal Nacional" (mismo que es susceptible de ser consultado con pueblos de Iztapalapa y Coyoacán), así como en la consulta del proyecto de estudios de grabación Green Studios (en el pueblo de Santa María Tepepan, Xochimilco), las opiniones técnicas exceden las facultades de la Secretaría y se han convertido en obstáculos para el pleno ejercicio de los derechos.

En ambos casos, las opiniones no son en realidad simples opiniones, sino que se han convertido en "resoluciones de procedencia", con lo que la SEPI determina unilateralmente cuándo es aplicable o no la consulta, sin siquiera tomar en

cuenta al propio pueblo o barrio que pide ser consultado. Cabe señalar también que la Secretaría ha actuado de forma totalmente irregular, ya que no existe ningún ordenamiento legal que le faculte para realizar esas "resoluciones de procedencia".

Una situación repetida en los dos proyectos es que la dependencia afirma que lo se busca someter a consulta son actos de "mero trámite". En realidad, la SEPI no explica en sus opiniones qué entiende por "mero trámite", pero lo cierto es que tanto la evaluación de impacto ambiental del proyecto Green Studios como el de Canal Nacional son verdaderos procedimientos administrativos vinculados con temas de trascendencia ambiental, cultural y social, por lo que difícilmente podrían ser considerados como simples trámites.

Adicionalmente, otras problemáticas que se encuentran consisten en que, para la consulta del pueblo de Santa María Tepepan, la SEPI señala que en la legislación vigente no hay supuesto alguno que faculte a una autoridad administrativa para consultar un proyecto privado, lo cual es contrario a la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a la naturaleza misma del derecho a la consulta, ya que lo que se somete a consulta son los documentos estatales que debe obtener el privado para llevar a cabo su proyecto, es decir, las medidas administrativas a las que se referencia toda la legislación en la materia. Además, en el caso de la consulta del Programa de Manejo de Canal Nacional, la SEPI va más allá al negar el derecho a la consulta al argumentar que los pueblos de Iztapalapa y Coyoacán no están registrados oficialmente, lo que es contrario al derecho de autoadscripción de los pueblos y barrios originarios, y permite, inconstitucionalmente, el condicionamiento de los derechos a un acto de registro estatal.

Los casos expuestos ejemplifican contradicciones entre el derecho existente a nivel constitucional y su aplicación práctica, esta última que es negada en dos vías: a través de la legislación secundaria y en el actuar de las autoridades estatales. •



3º Encuentro por la Defensa del Territorio, calle Real de Mayorazgo, pueblo de Xoco. *Sofía Huerta*

Las consultas vecinales, las cuales comenzaron a ser obligatorias para grandes construcciones desde el 27 de diciembre de 2019, son parte de los estudios de manifestación de impacto socio-ambiental que la Secretaría del Medio Ambiente de la ciudad ordena a las empresas para darle seguimiento a un proyecto. Estas consultas implican a un mediador, es decir, una consultora que debe realizar entrevistas, encuestas y foros para conocer los impactos sociales positivos y negativos del proyecto, y garantizar la consulta.



Asamblea comunitaria en Ocota de la Sierra, Mezquitic, Jalisco. Raúl Cruz Fiscal

## La defensa jurídica del territorio sagrado Wixárika en Wautia (San Sebastián Teponahuaxtlán) Jalisco

**José Ángel Díaz Serio** Abogado de la comunidad Wautia  
[licyaawjangel@gmail.com](mailto:licyaawjangel@gmail.com)

La defensa del territorio sagrado en el Gran Nayar tiene varios años gestándose por la organización política y jurídica de los pueblos Wixárika, Náayeri, O'dam, Au'dam y Mexikan, quienes han pugnado por la defensa de los lugares y sitios sagrados más importantes como son Tatei Haramara (Isla del Rey, Nayarit); Teekata (Jalisco); Xapawiyemeta (Isla de los alacranes, Jalisco) y Hauxa Manaka (Cerro Gordo, Durango), todos ellos en riesgo por la minería, despojos e invasiones.

Desde la firma del Plan de Justicia en 2022 por parte del gobierno federal, diversas dependencias han elaborado planes de trabajo relacionados con temas de gobierno tradicional, paz, seguridad, desarrollo, tierra, territorio, medio ambiente, protección de lugares sagrados, cultura e identidad; trabajo en coordinación y diálogo con las autoridades tradicionales y agrarias de los cinco pueblos Wixárika, Náayeri, O'dam, Au'dam y Mexikan.

Específicamente con el pueblo Wixárika en el estado de Jalisco participan las autoridades tradicionales y agrarias de Santa Cata-

rina Cuexcomatlán, San Andrés Cohamiata, Tuxpan de Bolaños y San Sebastián Teponahuaxtlán, ubicados en los municipios de Bolaños y Mezquitic del estado de Jalisco. Algunos avances importantes derivados del Plan de Justicia se han informado en asambleas ordinarias tales como proyectos para el fortalecimiento de la economía comunitaria en temas agropecuarios, de aprovechamiento forestal y producción artesanal, para fortalecer la organización tradicional y sus sistemas normativos, así como los derechos de las mujeres indígenas.

En lo que respecta a los lugares, sitios sagrados y rutas de peregrinación, estos avances han sido fortalecidos por el Decreto presidencial por el que se reconocen, protegen, preservan y salvaguardan los lugares y sitios sagrados y las rutas de peregrinación firmado en agosto de 2023. Cabe señalar que actualmente, derivado de dicho decreto contamos con una Comisión Presidencial de Lugares Sagrados, donde están integradas las autoridades y comisionados integrantes de los cinco pueblos, esta comisión fue creada para el seguimiento y cumplimiento del plan de justicia.

De igual forma hay un firme compromiso de trabajo por parte de las comunidades las cuales encomienda una representación de los cinco pueblos que trabajan con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) para que coordine los trabajos de las dependencias y se colabore en el plan de justicia. Ejemplo de esta coordinación se encuentra la elaboración del Catálogo de lugares y sitios sagrados del Gran Nayar encomendada al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) a través de la Coordinación Nacional de Antropología y los Centros INAH de los estados de Jalisco, Durango, Nayarit y San Luis Potosí.

Según información de las autoridades comunitarias se ha apoyado con proyectos para la protección de lugares sagrados, tradición ceremonial y espiritualidad indígena, específicamente en lugares sagrados donde se acude a las peregrinaciones por los cinco pueblos originarios. En la actualidad ha mejorado en algunos aspectos como delimitaciones de los lugares, construcción de casas para ceremonias, mejoramientos de accesos vehiculares y peatonales, protección y defensa, entre otros.

Como parte de los compromisos, este 8 de mayo se firmó un

decreto en la comunidad de Huacacaxtle en el que se restituyen 5,946 hectáreas de tierras, el cual representa un 56% respecto de la superficie reclamada de 10,500 hectáreas por la comunidad de San Sebastián Teponahuaxtlán y su Anexo Tuxpan de Bolaños siguen las demandas respectivas y los juicios en los tribunales agrarios con sedes en Jalisco y Nayarit. Así mismo continúan las sentencias y ejecuciones por las dos vías, tanto por la vía legal que desde siempre hemos optado y por vía de la negociación con invasores y supuestos propietarios de las tierras, por lo que, a través de las gestiones y apoyos con programas federales, se están remunerando a los poseedores para que desalojen la propiedad que nos corresponde como comunidad Wixárika.

Después de la reforma del Artículo 2º constitucional, como pueblo originario Wixárika hemos implementado mecanismos en busca de justicia, donde exigimos rigurosamente para que se materialice el ejercicio de nuestros derechos y garantice nuestros derechos como sujeto de derecho público. Así mismo se ha exigido a los congresos estatales e instituciones para que las leyes locales sean adaptadas de acuerdo al desarrollo como pueblos y comuni-

dad indígenas, respetando nuestra propia organización interna, autonomía y libre determinación como se está buscando en este momento en Tuxpan de Bolaños (Kuruxi Manuwe) al solicitar al IEPC la transición de partidos políticos a sistemas normativos internos y ser el primer municipio indígena wixárika en el estado de Jalisco.

Quiero mencionar que las asambleas comunitarias del pueblo Wixárika, ha sido siempre lugar de diálogos y acuerdos, se ha caracterizado como máxima autoridad, un espacio de respeto donde se decide el fortalecimiento de la organización interna y se aprueban acciones de desarrollo comunitario y de impacto regional en todo los ámbitos (temas agrarios, obras, infraestructura básica, culturales, educativos, salud, economía, políticas comunitarias, recursos naturales, medio ambiente, sistemas normativos).

Aún falta mucho por hacer, como comunidad Wixárika confiamos que la comisión presidencial, así como nuestras autoridades comunitarias y gubernamentales de los tres órdenes de gobierno habrán de hacer su trabajo que le corresponde a corto plazo, pues es la base fundamental que garantiza nuestros derechos constitucionales como sujetos de derechos y considerando la importancia de sus alcances jurídicos y sociales. Para la comunidad Wixárika el reto es muy grande para alcanzar logros satisfactorios en tema de derechos indígenas, autonomía y libre determinación, así, exista certeza jurídica en todos los ámbitos ejerciendo y garantizando plenamente nuestros derechos constitucionales como pueblo, en tanto estaremos permanentemente en la exigencia de la justicia como sujeto de derecho público. •

# El acceso a la justicia con perspectiva intercultural y los peritajes antropológicos

**Raúl Cruz Fiscal** Departamento de Peritaje Antropológico CNAN - INAH  
raul\_cruz@inah.gob.mx

En 2024 se generaron 15 decretos de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) de las cuales 6 tienen un eje transversal, es decir, son parte de un capítulo jurídico; 2 reformas están íntimamente relacionadas con el tema que nos convoca en este número: la reforma en materia de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas y la reforma en materia del poder judicial, ambas se decretaron en el mes de septiembre.

Han pasado ocho meses de las reformas y estas han sido analizadas en varios espacios institucionales, académicos y de la sociedad civil. En general, hay un ánimo positivo, sin embargo, criticamos fuertemente las formas y procedimientos que se han utilizado por parte del gobierno federal para llevarlas a cabo, sobre todo porque siguen siendo reformas aún insuficientes no sólo por la omisión de los derechos territoriales en materia de pueblos y comunidades, sino también, por los perfiles de los judiciales que tienen vínculos con redes de poder político, económico y criminal.

Los impactos de ambas reformas constitucionales podrán identificarse a mediano y largo plazo, por el momento será necesario ubicar los efectos en lo local. Ahora ser considerados como sujetos de derecho público puede cobijar

las acciones políticas y jurídicas que los pueblos y comunidades ya han realizado desde hace tiempo a través de la judicialización de sus demandas, sólo que ahora, se reglamentará mediante una Ley general que, en teoría, comenzará a modificar lentamente legislaciones estatales, reglamentos y procedimientos institucionales.

De cualquier forma, los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas han desarrollado estrategias políticas, pedagógicas, comunicativas y legales para ejercer su agencia como sujetos históricos y respeten sus derechos a la autonomía, libre determinación y reconocimiento pleno de sus sistemas normativos propios y sus justicias comunitarias como parte de los derechos sustantivos, sin embargo, estos seguirán siendo validados por jueces y tribunales y lo que la ley establezca.

Es por ello imperante que el juzgar con perspectiva intercultural sea un trabajo continuo que puede apoyarse desde distintas ciencias y enfoques como la antropología jurídica ya que el principal reto que engarza ambas reformas constitucionales, será que los juzgadores y las instancias jurisdiccionales juzguen tomando en cuenta particularidades culturales, condiciones históricas de vulnerabilidad, relaciones de poder y de género para interpretar de mejor manera las normas jurídicas, el alcance y contenido de los derechos colectivos,



Solicitud de permiso en Aitsarie, Tuapurie. Raúl Cruz Fiscal

garantizando mejores condiciones de igualdad sustantiva para hombres y mujeres de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas. Anteriormente cuando ha habido cambios legislativos en materia de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos, se ha visto un incremento de solicitudes de peritajes antropológicos que el INAH y otras instituciones académicas y de investigación han realizado a lo largo y ancho del país, explicando realidades culturales e impulsando la aplicación de criterios para alcanzar la igualdad sustantiva, la no discriminación, la maximización de la autonomía y el acceso a la justicia.

Las instancias jurisdiccionales como tribunales, juzgados, centros

penitenciarios, institutos electorales y ministerios públicos han utilizado cada vez más el uso de peritajes antropológicos por ser un medio de prueba que aporta elementos sobre una cultura determinada. Existe un proceso de diálogo entre el derecho y la antropología que ha permitido juzgar y esclarecer la resolución de conflictos. Esto ha sido así gracias al trabajo de investigadores e investigadoras de la antropología jurídica y del derecho que han impulsado desde hace años su uso, ofreciendo pruebas basadas en un método científico formal con alcances en los más altos estándares sobre derecho indígena.

Solo habrá que recordar que en la década de los 90's con las refor-

mas al Código Federal de Procedimientos Penales abrió las puertas al uso de peritajes antropológicos, a intérpretes y traductores. De inicios del año 2000 a la fecha los peritajes antropológicos en el INAH suman ya una tipología en varias materias, entre ellas de tipo penal, agrario, administrativo, territorial, electoral, paleográfico, de perspectiva de género, así como de análisis de contexto socio-cultural, desaparición y actualmente sobre sistemas normativos internos, 25 años donde seguramente se sumarán más temas relativos a los derechos colectivos.

A pesar de este largo trayecto en la elaboración de peritajes antropológicos, dictámenes culturales y opiniones técnicas el sistema de justicia ordinaria en su mayoría sigue presentando reticencia frente a la diferencia cultural, perpetuando actos de autoridad discriminatorios, criminalizando y subestimando pruebas periciales. Aunque no son pruebas plenas para las resoluciones, el juzgar no debería seguir reproduciendo condiciones de discriminación y desigualdad estructural. En este sentido sería importante reflexionar las posibilidades de que personas pertenecientes a pueblos y comunidades estén siendo participes en los comicios del poder judicial y qué tantas posibilidades de acción podrían tener.

Ante estos escenarios de nuevas reformas legislativas, es posible que juzgar con perspectiva intercultural siga avanzando, gracias a los puentes dialógicos entre el derecho y la antropología, impiden, esto no es tan sencillo ya que los retos a los que se enfrentan los pueblos, comunidades indígenas y afroamericanas en el acceso a la justicia, están íntimamente relacionados con sus contextos locales donde las redes de poder político y económico, la violencia generalizada por el crimen organizado y la permanencia de un monismo legal, impidiendo el ejercicio efectivo del pluralismo jurídico que se ha fortalecido en los últimos años en nuestro país. •



El evangelista Mateo, Patrón de Zoyamazalco.

Existe un proceso de diálogo entre el derecho y la antropología que ha permitido juzgar y esclarecer la resolución de conflictos. Esto ha sido así gracias al trabajo de investigadores e investigadoras de la antropología jurídica y del derecho.

# La 4T y el campo mexicano



Acompañamiento en sistema cultivo maíz. Archivo Agricultura

**Milton Gabriel Hernández García** Etnólogo por la Escuela Nacional de Antropología e Historia (ENAH)

## Los acuerdos entre el movimiento campesino y AMLO

El 10 de abril de 2018, ante más de 5 mil campesinos y campesinas provenientes de todo el país, Andrés Manuel López Obrador (AMLO) y más de un centenar de organizaciones sociales firmaron el “Plan de Ayala Siglo XXI 2.0”, en Jerez, Zacatecas. Se trataba de apostar por un nuevo pacto político entre los campesinos y el Estado mexicano, con carácter estratégico y de interés público. AMLO dijo en aquella ocasión: “estamos firmando este acuerdo, para que termine el menosprecio y abandono al campo y empiece una nueva etapa de rescate de la actividad productiva”.

Planteó además que la regeneración de los pueblos y comunidades rurales sería una de las prioridades de su gobierno, impulsando actividades productivas “como no se ha hecho en décadas”. También enfatizó que las nuevas políticas dirigidas al campo priorizarían a pequeños y medianos productores, ganaderos, silvicultores y pescadores; a pueblos indígenas, afromexicanos, a mujeres y a jóvenes.

Reconoció que México es centro de origen y diversificación del maíz, por lo que es necesario recuperar su producción, “junto con el frijol, arroz, carne, leche y madera, que durante el periodo neoliberal se han importado masivamente”. Se comprometió

a fijar precios de garantía y a que lleguen los subsidios de manera directa a los campesinos.

Como parte del “Plan de Ayala Siglo XXI 2.0” también se estableció la prohibición del maíz transgénico, la sustitución progresiva de los agroquímicos por fertilizantes orgánicos, así como la urgencia de iniciar un proceso de transición hacia un nuevo modelo productivo cuya base sean las prácticas de la agroecología.

Finalmente, se comprometió frente a los y las campesinas presentes en aquella histórica asamblea, a crear un sistema nacional para la protección y mejoramiento de la agrobiodiversidad mesoamericana, el maíz criollo y la tortilla, que además de conservar la diversidad de la milpa y las semillas nativas, permita a quienes trabajan la tierra, no solo recuperar los costos de producción, sino obtener utilidades. También señaló que un eje de su gobierno sería el rescate de la pesca ribereña y de las cooperativas de pescadores.

## Los programas de desarrollo rural en la 4T

Habiendo ya iniciado el primer gobierno de la Cuarta Transformación en 2018, uno de los programas prioritarios que se instrumentaron para la recuperación del campo fue “Producción Para el Bienestar” (PpB). Nació con el objetivo de entregar

apoyos directos a productores y productoras de pequeña y mediana escala de maíz, frijol, trigo, arroz, amaranto, chíca, café, caña de azúcar, cacao y miel de abeja.

Este programa aporta recursos económicos a campesinos y campesinas para actividades productivas, compra de insumos, contratación de mano de obra y renta de maquinaria o equipo, con el objetivo de contribuir a la autosuficiencia alimentaria y al aumento en la productividad mediante prácticas agroecológicas.

Cuenta con dos estrategias complementarias: a) acompañamiento técnico organizativo y agroecológico y b) búsqueda de acceso al financiamiento a través de crédito con bajos intereses.

Apoya a 2.5 millones de productores, así como una superficie de 6 millones 597 mil hectáreas. En las comunidades campesinas se le diferencia claramente de lo que fue PROCAMPO, pues PpB brinda apoyos directos, sin intermediarios, los cuales llegan a tiempo de acuerdo con el ciclo agrícola.

Se distingue por su enfoque agroecológico, además de que plantea una ruptura con el paradigma del viejo extensionismo agropecuario, promoviendo tanto el acompañamiento como la capacitación de campesino a campesino.

Otro programa estratégico del gobierno de AMLO fue Sembrando Vida; debido a sus resultados, ha tenido continuidad en el actual gobierno de Claudia Sheinbaum.

Según sus reglas de operación, tiene por objetivo atender dos de las problemáticas más fuertes que existen en el México rural: la pobreza en el campo y la degradación ambiental, a través de la reapropiación productiva de los territorios mediante procesos de restauración ecológica.

Cuando inició, se planteó como meta generar empleo directo para 400 mil productores, así como construir alternativas para diversificar los ingresos familiares, conteniendo con ello la migración y logrando detonar procesos productivos que fortalezcan cadenas de valor y comercialización.

Este programa prioriza las áreas perturbadas por incendios, enfermedades, desastres naturales, plagas forestales, suelos degradados o con pérdida de cobertura de vegetación. Se propuso plantar un millón de hectáreas de árboles frutales y maderables. De hecho, al cerrar el sexenio de AMLO ya había rebasado la meta, pues logró abarcar al menos 1.2 millones de hectáreas con más 1400 millones de árboles frutales y maderables. Hoy por hoy, es el programa más grande de reforestación en el mundo desde una perspectiva agroforestal.

Cada campesino(a) que participa en Sembrando Vida, trabaja en 2.5 hectáreas, donde establece dos tipos de parcela: a) Sistemas Agroforestales (SAF), que incluyen frutales y maderables con manejo agroecológico y b) Milpa Intercalada con Árboles Frutales (MIAF), que se trata fundamentalmente de una milpa agroecológica diversificada.

En la parte organizativa, el programa está estructurado en Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC), integradas por 25 personas. Cuentan con prácticas de ahorro, capacitación de campesino a campesino y estrategias de comercialización. Cada CAC cuenta con biofábricas en las que se producen diferentes bioinsumos, así como viveros comunitarios, en los que se reproducen especies nativas.

Actualmente se considera que el impacto ambiental del programa es tal, que el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) reporta que Sembrando Vida tiene un potencial de mitigación de 4 millones de toneladas de dióxido de carbono y para 2030 ascenderá a 21 millones.

Otro programa fundamental, poco conocido, es el de Abasto Rural. Opera a través de una red de tiendas comunitarias en todo el país, basadas en la organización popular (asambleas y consejos comunitarios).

Organiza y opera la distribución de productos básicos y

complementarios, garantizando el abasto, el precio más bajo, calidad y valor nutritivo, en beneficio de la población que vive en condiciones de marginación y pobreza. Este programa ha beneficiado a 23 millones de personas a través de casi 25 mil tiendas que son abastecidas con más de 4 mil vehículos.

Parte fundamental de la estrategia para el campo tiene que ver con otro programa que, de igual manera, poco se conoce: BIENPESCA. Otorga apoyos a pescadores ribereños por \$ 7,500, sin intermediarios, de manera directa.

Este recurso se destina actualmente a más de 200 mil familias que trabajan en el mar. Son principalmente pescadores de camarón y otras especies que saben de la importancia de que estos apoyos lleguen antes de agosto y septiembre, que es cuando se liberan las vedas del crustáceo. Así, tienen tiempo para reparar sus redes y sus embarcaciones sin tener que endeudarse.

Algo inédito en este programa es que no reconoce solo al pescador que sale a marea para la captura. El subsidio llega también a la mujer pescadora o que participa en actividades post-pesca, como el desviscerado, el fileteado o el descarnado de las especies marinas.

Otro componente de la estrategia de desarrollo rural de la 4T es el “Programa de caminos rurales artesanales”, mediante el cual se mejora la accesibilidad e infraestructura carretera a toda la población. Desde que han llegado estos caminos a las comunidades, tienen más posibilidades de sacar a los mercados regionales la producción agropecuaria local. Además, se acortan los tiempos de traslado a los hospitales.

Estos caminos se hacen con fuerza de trabajo local y con ello se fortalecen las economías comunitarias. La importancia de este programa radica también en que busca saldar un rezago histórico en materia de comunicación rural. A la fecha se han construido más de 2 mil kilómetros de caminos pavimentados en 221 caminos de Oaxaca, Guerrero y Sonora.

Todos estos programas han generado cambios importantes en el campo mexicano y así se refleja en múltiples indicadores. Uno de ellos es el que generó la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (2022) del INEGI, la cual reveló que, en el ámbito rural, el ingreso corriente promedio por hogar creció por encima del 30% y entre la población indígena, fue de más del 43%.

## Las deudas históricas, los pendientes, las problemáticas persistentes

Si bien podemos advertir avances muy importantes para el rescate al campo mexicano durante el primer gobierno de la Cuarta Transformación, siguen existiendo múltiples problemáticas

por atender, la gran mayoría heredadas por los gobiernos neoliberales. Aunque otras devienen de la falta de atención y diálogo con las organizaciones campesinas que legítimamente han externado una serie de demandas sectoriales.

Considero que es correcto el diseño y puesta en marcha de programas generales que atiendan a toda la población que habita en los territorios rurales del país, sin la participación de intermediarios. Pero además de implementar estos programas, sostengo que también es prioritario que los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, así como los distintos niveles de gobierno, no pierdan de vista ni dejen de atender las necesidades y las problemáticas específicas de los distintos sectores sociales del campo mexicano.

En las siguientes líneas abordo precisamente algunas de las principales problemáticas de diversos sectores productivos del campo mexicano, que a su vez corresponden a exigencias y demandas históricas de los sujetos rurales colectivos.

Uno de los sectores que ha sido insistente al señalar que sus demandas no fueron atendidas por el primer gobierno de la 4T, es el cafetalero. México ocupa actualmente el lugar número 11 en producción mundial de café de calidad, con más de 500 mil productores de 15 estados. En ese contexto, Chiapas ocupa el primer lugar, con un 41% del volumen nacional.

Sin embargo, este sector ha sido golpeado en los últimos años debido a varios factores. Uno de ellos corresponde a que en los últimos años ha habido una fuerte afectación productiva por el hongo de la roya, además de la sequía y los efectos del cambio climático. Por otro lado, se han acumulado varios años de precios muy bajos que llevaron a una reducción importante de la producción de café.

Otro factor negativo es que en el consumo nacional sigue prevaleciendo el café soluble de marcas comerciales y no el café de calidad en grano. Por otro lado, han sido fuertes las afectaciones causadas por la presión que ejercen las empresas transnacionales, que provocan fluctuaciones a la baja en el precio.

Al respecto, las organizaciones cafetaleras han denunciado que las políticas públicas han seguido favoreciendo a empresas como Nestlé y AMSA y no han centrado su apoyo en los pequeños y medianos productores. La Coordinadora Nacional de Organizaciones Cafetaleras (CNOG) ha exigido al gobierno federal incrementar de 200 mil a 350 mil el número de cafetaleros en los programas Producción para el Bienestar, Sembrando Vida y el Programa Nacional de Fertilizantes.

También ha planteado que se requiere apoyo urgente para la

renovación de cafetales envejecidos y afectados por la roya, así como integrar un padrón nacional de cafecultores, que hasta el momento no existe. Además, se propone fomentar la transición agroecológica en la producción de café para mejorar rendimientos, ingresos, y preservar el medio ambiente, reduciendo el uso de agroquímicos y fomentando los bioinsumos.

Las organizaciones también demandan apoyos para fortalecer la organización colectiva, que permita acceder a mejores mercados, apoyo a infraestructura para despulpe, secado, molido, tostado del café, así como la certificación de su producción orgánica.

Se considera necesario apoyar también a quienes tienen cafetales bajo sombra, por los servicios ambientales que proporcionan, pues estas matas protegen la biodiversidad, el suelo de las cuencas hidrológicas, regulan los microclimas, producen oxígeno y capturan carbono.

Otra demanda es la creación de una Comisión de Desarrollo de la Cafecultura Mexicana, que regule importaciones y esquemas de comercialización, garantice precios justos, fomento al consumo y acceso a la comercialización.

Las organizaciones de cafecultores también exigen la creación de una ley del café que garantice la calidad y la inocuidad, que no permita la mezcla con saborizantes y endulzantes artificiales y que garantice precios justos. Hasta el momento no se ha avanzado en la resolución de estas demandas.

Otro sector que ha exigido atención específica a sus problemáticas es el de los apicultores. En nuestro país, la producción de miel es una actividad importante en el medio rural, pues hay alrededor de 10 mil 800 productores y 409 mil colmenas.

La apicultura depende claramente de la salud de los ecosistemas. Sin embargo, existe un fuerte impacto negativo en la producción apícola por la presencia de megagranjas porcinas y avícolas, la deforestación masiva para monocultivos, la introducción de transgénicos y el uso de agrotóxicos.

Debido a ello existe una fuerte exigencia social para la prohibición de plaguicidas altamente peligrosos para las abejas, pues estas prácticas son las principales causantes de la intoxicación y muerte masiva de las colmenas. También se demanda que la apicultura sea considerada como una

labor independiente al sector ganadero y que se reconozca su valor real como una actividad primaria, prioritaria para la conservación de los ecosistemas. Además, hay una fuerte exigencia para que se apruebe una Ley de Fomento y Protección a la Apicultura y a la Meliponicultura, así como normas oficiales para regular la aplicación de fumigaciones aéreas.

Así como en otros países, también en México los apicultores se han manifestado contra la competencia desleal de la miel china. En virtud de ello se reclama un etiquetado para la miel, que indique el país de origen y el porcentaje de azúcar que contiene. Los apicultores también demandan precios justos, así como la promoción al consumo de miel nacional orgánica, actualizar el censo nacional de productores apícolas, ampliar la venta directa al programa "Alimentación para el Bienestar", así como promover su consumo en escuelas y en la canasta básica. Hasta el momento, estas demandas no han sido atendidas.

Con respecto a la actividad ganadera, también persisten numerosas problemáticas sin atender. En nuestro país se destinan alrededor de 109.8 millones de hectáreas a la ganadería, por lo que ocupa el lugar 11 a nivel mundial en esta rama de la economía.

Se estima que 842 mil personas alimentan y cuidan al hato ganadero, por lo que la ganadería aporta el 39.7% al Producto Interno Bruto (PIB) del sector primario. Por ejemplo, nuestro país produce cerca de 4 millones de toneladas de pollo, 3 millones de toneladas de huevo, 2.2 millones de toneladas de carne de res y 1.7 millones de toneladas de carne de cerdo, 100,000 toneladas de carne de ovinos y caprinos y 13,000 millones de litros de leche al año. Esta producción satisface el 80% de la demanda de proteína animal que México consume.

Es importante advertir que la demanda y la producción mundial de productos ganaderos están aumentando rápidamente, debido al crecimiento de la población, al aumento de los ingresos y los cambios en el estilo de vida y en las dietas.

Por otro lado, los sistemas ganaderos tienen un impacto significativo en el medio ambiente, incluidos el aire, la tierra, el suelo, el agua y la biodiversidad. El problema fundamental de la expansión ganadera, además de la destrucción de los hábitats naturales, es el sobrepastoreo y el agotamiento de los pastizales. El sector tiene el reto de disminuir las huellas de carbono e hídrica, así como transitar hacia sistemas agrosilvopastoriles sustentables.

Por su parte, el sector ganadero, agrupado en la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas (CNOG), ha exigido reiteradamente a las autoridades federales que vigilen las normas

sanitarias de la carne importada, con el objeto de prevenir brotes de enfermedades y la competencia desleal.

Con respecto a la pesca, es importante reconocer de inicio que México es una de las naciones con mayor extensión de litoral en América Latina, pues cuenta con 11,122 kilómetros de franja costera. Posee 2,500,000 hectáreas de aguas interiores, lo que incluye ríos, arroyos, lagos, lagunas, esteros y presas. Tenemos acceso al mar por medio de dos océanos, el Pacífico y el Atlántico, lo que se traduce en una gran riqueza de pescados y mariscos, que contribuyen y pueden seguir contribuyendo a la seguridad alimentaria de su población. En ambos litorales se capturan casi 700 especies con fines comerciales y nuestro país aporta el 2.2 por ciento de la producción mundial pesquera.

A pesar de contar con tantos kilómetros de litoral y de obtener año con año una variada oferta de productos marítimos que ronda los dos millones de toneladas, el consumo de pescados y mariscos se encuentra muy por debajo del promedio mundial y las condiciones de vida de los pescadores ribereños son de alta precariedad.

Organizaciones pesqueras como cooperativas y federaciones de cooperativas han venido planteando desde hace años, una serie de exigencias y propuestas para recuperar la viabilidad de la pesca ribereña, pero lamentablemente no han sido tomadas en cuenta por los diferentes niveles de gobierno ni por el poder legislativo. Entre ellas, podemos mencionar las siguientes:

- iniciar y potenciar un proceso de revitalización de las organizaciones pesqueras;
- garantizar un mayor financiamiento para infraestructura pesquera y acuícola, así como impulsar la modernización de la flota pesquera nacional;
- actualizar la Ley de Pesca y Acuicultura Responsables (LGPAS), así como aprobar su reglamento;
- implementar un programa para la restauración ecológica de esteros, bahías, marismas y humedales degradados;
- establecer áreas de pesca exclusivas para los pescadores locales, así como reservas o refugios pesqueros en consenso con los pescadores;
- fortalecer las acciones de vigilancia para erradicar la pesca furtiva e ilegal;
- fortalecer y democratizar los consejos estatales de pesca y acuicultura, así como los comités de pesca locales;
- facilitar los permisos de captura



Maíz. Archivo EPS

para los pescadores que aún no han logrado acceder a ellos;

- implementar ordenamientos pesqueros locales y regionales, con normas de acceso a los recursos marinos;
- realizar un Censo Nacional Pesquero y Acuícola y
- reconocer derechos de pueblos indígenas y de las mujeres en la legislación pesquera.

Hasta ahora, el avance en la resolución de estas demandas históricas ha sido incipiente, pues la pesca sigue siendo una actividad poco reconocida tanto en su dimensión cultural y económica, pero también en su aporte a la autosuficiencia alimentaria nacional.

Un sector rural con el que nuestro país tiene la mayor deuda histórica sin duda es el de los jornaleros y jornaleras agrícolas, que suman aproximadamente 2.5 millones de personas. Como es sabido, laboran en complejos agroindustriales para la producción de hortalizas, granos, berries, tabaco, caña, entre muchos otros cultivos. La cifra se extiende a casi 9 millones si consideramos a sus familias, que suelen migrar con los jornaleros.

Un 43% pertenece a pueblos indígenas y se calcula que un 42% recibe menos de un salario mínimo. Mayoritariamente viajan desde el sureste a estados como Jalisco, Michoacán, Sinaloa, Sonora, Baja California, Chihuahua, etc.

Sus condiciones de trabajo son adversas, pues no tienen certeza laboral. Realizan jornadas extenuantes de más de 40 horas a la semana y viven en condiciones de super explotación de la fuerza de trabajo. Trabajan sin contrato, sin prestaciones y con muy bajos salarios.

Experimentan largos traslados en condiciones inseguras y enfrentan tratos discriminatorios y diversas formas de violencia. En los campos de cultivo viven en precarias condiciones de salud e higiene: hay hacinamiento y mala alimentación, así como exposición constante a diversos agrotóxicos y carecen de acceso a servicios médicos básicos.

En los campos agrícolas en los que trabajan jornaleros y jornaleras, existe el trabajo infantil y se ha documentado que niños y niñas jornaleras no tienen acceso a la educación. Se han registrado casos extremos de explotación, como el de las familias jornaleras que trabajan en la caña o las infancias que laboran en el corte de tabaco en Nayarit

Debido a estas condiciones tan adversas, jornaleros y jornaleras se han movilizado fuertemente para luchar por sus derechos desde 2014. No olvidemos que este sector nunca paró de trabajar durante la pandemia COVID-19. Gracias a su trabajo, no hubo desabasto de alimentos, aunque muchas per-



En el campo. Archivo ANEC

sonas jornaleras se contagiaron y enfermaron.

Un avance importante en el gobierno de AMLO consistió en que la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI) estableció por primera vez en la historia un salario base para este sector. Sin embargo, algo que las organizaciones de jornaleros y jornaleras consideran como prioritario es que exista un programa social focalizado en la población jornalera, que sin duda es la más precarizada del campo mexicano. Si existiese, este programa debería tener al menos los siguientes componentes: a) brindar asesoría laboral y legal a las familias jornaleras cuando se violan sus derechos; b) garantizar atención médica en los campos agrícolas; c) garantizar educación con pertinencia cultural a las infancias jornaleras y d) garantizar estancias infantiles y albergues a las familias jornaleras pues, aunque ya existen algunos construidos, son elefantes blancos.

Al igual que en los casos anteriores, estas demandas no han sido atendidas.

#### **Algunas propuestas hacia el futuro inmediato**

Consideramos que además de atender las demandas y problemáticas específicas de los diversos sectores rurales que se enuncian en el anterior apartado, son prioritarias una serie de acciones, medidas, proyectos y programas que, al ser parte de las políticas públicas en la segunda etapa de la Cuarta Transformación, contribuyan a garantizar el acceso a la justicia y a mejores condiciones de vida para las personas que viven en el campo.

En el ámbito de la justicia agraria, es necesaria una nueva legislación que no busque privatizar y abrir al ejido al mercado de tierras, que garantice que la propiedad

social de la tierra siga siendo inalienable, imprescriptible e intransferible, y que coloque a las instituciones agrarias al servicio de la propiedad social (Registro Agrario Nacional, Procuraduría Agraria y Tribunales Agrarios).

También es fundamental fortalecer a los núcleos agrarios, sobre todo la participación social en las asambleas, el acceso de las mujeres a la tierra en ejidos y comunidades agrarias, así como reconocer sus derechos. Es prioritario crear un Programa Nacional de Regularización de la Tenencia de la tierra en los núcleos agrarios, así como la actualización del padrón agrario nacional, impulsar el relevo generacional en las estructuras de representación agraria y garantizar indemnizaciones justas a ejidos y comunidades afectadas por expropiaciones a causa de obras de utilidad pública, como presas, carreteras, autopistas, aeropuertos, ductos de gas, electricidad y otras.

En el ámbito de la producción, es importante la creación de una Ley de Transición Agroecológica y Producción para el Autoconsumo, de una Estrategia Nacional de Transición Agroecológica, la reactivación de una Empresa Nacional de Semillas y de una institución nacional de crédito y financiamiento rural.

Es necesario seguir apoyando a pequeños, aunque también a medianos y grandes productores agroindustriales, pero buscando una reorientación hacia una producción más sostenible y un sistema laboral más justo para sus trabajadores.

Otra estrategia de apoyo directo sería la puesta en marcha de un sistema nacional gubernamental de compras a productores agroecológicos para el abasto de instituciones públicas (ejército, escuelas, hospitales, universidades, etc.), así como fortalecer a nivel nacional las diferentes

experiencias de manejo forestal comunitario.

Sigue siendo prioritaria la defensa y protección de los agroecosistemas mexicanos, es decir, continuar con la prohibición del cultivo comercial y experimental de maíz transgénico, así como fomentar la producción de maíces nativos. También, continuar con la estrategia de sustitución progresiva de glifosato por bioinsumos y expandirla a otros agrotóxicos, así como proteger al sistema milpa y a otros agroecosistemas tradicionales, fomentando la adopción de la Milpa Intercalada con Árboles Frutales (MIAF) y los Sistemas Agroforestales (SAF).

Para que el campo mexicano siga teniendo viabilidad y expectativas de futuro, es urgente promover el relevo generacional, destinando recursos para fomentar la participación de los y las jóvenes en las actividades agrícolas, así como ampliar el reconocimiento de los derechos agrarios, políticos, culturales, sociales y productivos de las mujeres rurales.

Contrario a la política de negarse al diálogo por parte del gobierno, sostengo que es necesario diseñar y ejecutar las políticas públicas en coordinación con las organizaciones campesinas, indígenas y pesqueras que trabajan de forma no clientelar.

A nivel legislativo también es prioritario desmontar progresivamente el andamiaje jurídico creado por el régimen neoliberal, pues siguen vigentes las leyes de aguas, pesca, agraria, de equilibrio ecológico, de bioseguridad, de hidrocarburos, entre muchas otras que han facilitado el despojo y la privatización en el campo. Por otro lado, es de suma importancia crear nuevas leyes específicas para fortalecer y fomentar actividades rurales como la silvicultura comunitaria, la apicultura y la cafecultura, entre otras.

Respecto a los Programas de Bienestar, es necesario reorientar, fortalecer y expandir programas exitosos como Sembrando Vida, Producción para el Bienestar, Bienpesca, Caminos Rurales, Precios de Garantía y Abasto Rural, entre otros. Se debe crear una estrategia nacional de financiamiento rural para fortalecer la producción campesina, así como una estrategia nacional de comercialización rural, con precios justos. Estos programas deben crecer presupuestalmente, llegar a todas las comunidades, sobre todo a las más apartadas, además de que deben incluir a sujetos sociales que hasta el momento no han sido beneficiados.

La creación de una secretaría de Estado en temas de ciencia y tecnología abre grandes posibilidades para la creación de una estrategia nacional de investigación científica orientada al desarrollo rural, que articule los esfuerzos que actualmente están dispersos en diferentes universidades y centros de investigación como el Colegio de Posgraduados, la Universidad Autónoma Chapingo, la Universidad Antonio Narro, así como las universidades estatales y los tecnológicos. El nuevo paradigma del desarrollo rural en la segunda etapa de la Cuarta Transformación requiere de la incorporación de paradigmas dialógicos, participativos, que reconozca los aportes de los saberes y los conocimientos campesinos e indígenas en el manejo de los bienes comunes y en la producción agrícola, pecuaria, pesquera y forestal.

Finalmente, un tema doloroso, de suma urgencia, es la pacificación de los territorios rurales. Al respecto, organizaciones campesinas han señalado que la estrategia de seguridad y pacificación en el campo no puede operar de la misma manera que en contextos urbanos. Se debe buscar la articulación entre Guardia Nacional y las autoridades comunitarias, agrarias y tradicionales. Además, es urgente atender el Desplazamiento Forzado Interno Rural (DFIR), pues se estima que de las casi 400 mil personas que han sido desplazadas por la violencia, el 87.5 % proviene de comunidades rurales.

Los avances para el campo a partir del primer gobierno de la 4T han sido importantes, pero aun es mucho lo que falta por resolver. En los caminos que aun quedan por transitar, la voz de las organizaciones rurales es fundamental, pues ya cuentan con diagnósticos y propuestas para formular y ejecutar políticas públicas estratégicas con viabilidad técnica, ambiental, social, cultural y económica. Un gobierno que se dice cercano a las necesidades sociales, no debe renunciar al diálogo con el pueblo organizado. •